

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CLAA\_GJN\_IMH\_127.16

*Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016*

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

### CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción VIII, inciso a), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a los ejecutores de gasto que a continuación se indican:

#### CALENDARIO DE GASTO NETO TOTAL EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

\*Por cuestiones de dimensiones, en el siguiente link se podrá visualizar el calendario completo.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5465409&fecha=14/12/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5465409&fecha=14/12/2016)

## SECRETARIA DE ENERGIA

### ACUERDO POR EL QUE SE DAN CONOCER LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA.

#### ACUERDO

**Artículo Primero.** Se suspenden las labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía del 19 al 30 de diciembre de 2016, para reanudarse el 2 de enero de 2017.

**Artículo Segundo.** Se consideran como días inhábiles para todos los efectos legales, los comprendidos en el plazo de la suspensión de labores a que se refiere el artículo anterior, por lo que en dicho periodo no correrán los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo Tercero.** Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las unidades administrativas de la Secretaría proveerán todo lo necesario para mantener laborando al personal mínimo, con la finalidad de atender los asuntos urgentes que la naturaleza del trabajo así lo exija.

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CLAA\_GJN\_IMH\_127.16

## **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO PARA PRESENTAR LOS REPORTES TRIMESTRALES POR PARTE DE LOS TITULARES DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS CON UNA VIGENCIA DE VEINTE AÑOS**

**Artículo 1.-** Se da a conocer mediante el Anexo Único del presente Aviso, el formato para que los interesados que hayan obtenido un Permiso Previo para llevar a cabo las actividades de importación o exportación de Hidrocarburos o Petrolíferos, con una vigencia de 20 años, presenten trimestralmente la información a que se refiere el numeral 23 del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a PermisoPrevio por parte de la Secretaría de Energía.

Dicho formato se encuentra disponible en la página electrónica de la Secretaría de Energía en archivo descargable en Excel, en la siguiente liga:

[http://base.energia.gob.mx/dgaic/documentosgobbeta/SubsecretariaHidrocarburos/Formato\\_AcuerdoDOF\\_Final.xlsx](http://base.energia.gob.mx/dgaic/documentosgobbeta/SubsecretariaHidrocarburos/Formato_AcuerdoDOF_Final.xlsx)

**Artículo 2.-** La presentación de los reportes trimestrales señalados deberá enviarse por parte del permisionario a la Secretaría de Energía a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [reportes@energia.gob.mx](mailto:reportes@energia.gob.mx), dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 32, 35, fracción II, y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de que el permisionario tenga algún impedimento para la presentación del reporte trimestral por medios electrónicos, éste podrá presentarlo por medios impresos ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía, sita en Avenida Insurgentes Sur Número 890, Planta Baja, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

### **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA.**

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Se suspenden las labores de la Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado, Instituto Nacional del Emprendedor, del 19 al 30 de diciembre de 2016, para reanudarse el 2 de enero de 2017.

**Segundo.-** Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores referido en el Punto anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y del Instituto Nacional del Emprendedor, proveerán todo lo necesario para que, si la naturaleza del trabajo lo exige, se mantenga en labores el personal mínimo necesario para no afectar las funciones propias de las mismas.

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CLAA\_GJN\_IMH\_127.16

## PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-201-SCFI-2015, APARATOS PORTÁTILES PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. U OTROS PETROLÍFEROS ALMACENADOS EN RECIPIENTES DESECHABLES Y/O RECIPIENTES PORTÁTILES. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

### Objetivo y campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad, sus métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad, que deben cumplir los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible:

- a) Gas L.P.
- b) Butano, propano o mezcla de butano-propano
- c) Gas petróleo
- d) Cualquier combinación entre los anteriores
- e) Otros petrolíferos

Aplica a aparatos portátiles para cocinar alimentos con capacidad menor o igual que 12 660 kJ/h (12 000 BTU/h) por quemador, que utilizan recipiente desechable y/o recipiente portátil no mayor que 10 kg de combustible.

Se excluyen del campo de aplicación los siguientes aparatos portátiles:

- a) Con capacidad mayor que 12 660 kJ/h (12 000 BTU/h) por quemador.
- b) Aquellos que para su funcionamiento se conectan a una instalación de aprovechamiento doméstico, comercial o industrial de Gas L.P. o Gas Natural.
- c) Que requieran herramientas especiales para su instalación y mantenimiento.
- d) Aparatos de gas para cocinar en exteriores para instalaciones en o sobre barcos.
- e) Aquellos que se contemplan en el campo de aplicación de la NOM-010-SESH-2012, vigente o la que la sustituya.

### Referencias

No es necesario consultar ninguna Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana para la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

### Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente con alguna norma internacional, por no existir esta última al momento de elaborarla.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 550 días naturales siguientes al día de su publicación.

**SEGUNDO.** Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana que hayan sido ingresado legalmente al país o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, podrán comercializarse hasta agotar el inventario.

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CLAA\_GJN\_IMH\_127.16

## ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA EL AÑO 2017.

**PRIMERO.** Durante el año 2017, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria considerará días inhábiles, además de los previstos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los días 6 de febrero; 20 de marzo; 13 y 14 de abril; y 2 de noviembre.

**SEGUNDO.** Durante el año 2017, se suspenderán labores en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y en consecuencia no correrán plazos y términos que establecen las leyes, los días: lunes 6 de febrero; lunes 20 de marzo; jueves 13 y viernes 14 de abril; lunes 1 y viernes 5 de mayo; el jueves 2 y lunes 20 de noviembre; así como el lunes 25 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que en términos del último párrafo del artículo 28 de la Ley citada la Comisión Federal de Mejora Regulatoria podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de noviembre de 2016.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i> , para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga mkenziesii</i> .	29/11/2016	MIR de impacto Moderado
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CLAA\_GJN\_IMH\_127.16

Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de energía.	18/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía.	24/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se emiten los formatos del trámite para la autorización de comercio exterior de fuentes de radiación ionizante.	24/11/2016	Exención de MIR
<b>Comisión Reguladora de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Convocatoria para obtener el registro para operar como laboratorios de ensayo y/o prueba para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016.	3/11/2016	MIR de impacto Moderado
<b>Secretaría de Economía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Anteproyecto Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.	9/11/2016	Respuesta a dictamen
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 19 de agosto de 2016.	9/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para la aplicación de la dispensa temporal establecida en la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.	22/11/2016	MIR de Impacto Moderado
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	23/11/2016	Nueva versión del anteproyecto
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	28/11/2016	MIR de Impacto Moderado
<b>Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2016-enero 2017.	14/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2017 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	14/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2017 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	14/11/2016	Baja de expediente
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2017 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
<b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CLAA\_GJN\_IMH\_127.16

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	9/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establecen plazos menores, se exime de la presentación de documentos, se digitalizan y se eliminan trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	15/11/2016	Exención de MIR
AVISO a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2016, a las 23:59 horas del 2 de enero de 2017, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	24/11/2016	MIR de actualizaciones periódicas
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Reglamento Interior de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.	4/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Secretaría de Economía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 19 de agosto de 2016.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	11/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se establecen plazos menores, se exime de la presentación de documentos, se digitalizan y se eliminan trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	22/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO por el que se establece que el periodo vacacional de fin de año de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, será del día 19 al 30 de diciembre de 2016.	8/11/2016	Aceptar exención MIR

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CLAA\_GJN\_IMH\_127.16

## ACUERDO POR EL QUE LA SECCIÓN MEXICANA DEL SECRETARIADO DE LOS TRATADOS COMERCIALES DECLARA COMO PERIODO DE RECESO, EL COMPRENDIDO DEL 19 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, REANUDANDO LABORES EL 2 DE ENERO DE 2017.

**PRIMERO:** La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales **tendrá un periodo de receso del 19 al 30 de diciembre de 2016, reanudando labores el 2 de enero de 2017.**

**SEGUNDO:** Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el plazo a que se refiere el Punto anterior, por lo que durante ese periodo no correrán los plazos que establecen las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los trámites que se lleven a cabo ante la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales, de conformidad con las propia Reglas.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## BANCO DE MÉXICO

### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

El tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.2567 M.N. (veinte pesos con dos mil quinientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

**Atentamente**  
**Gerencia Jurídica Normativa**  
**CLAA**  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)



# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## CALENDARIOS de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.- Oficio No. 307-A.- 4728.

### CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción VIII, inciso a), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a los ejecutores de gasto que a continuación se indican:

### CALENDARIO DE GASTO NETO TOTAL EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(Pesos)

	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	<b>4,888,892,500,000</b>	<b>488,793,398,190</b>	<b>358,540,073,953</b>	<b>375,320,305,647</b>	<b>387,298,565,095</b>	<b>363,581,230,479</b>	<b>524,441,611,494</b>	<b>436,728,875,740</b>	<b>357,342,256,691</b>	<b>353,793,682,349</b>	<b>349,675,221,925</b>	<b>369,261,075,126</b>	<b>524,116,203,311</b>
<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>105,351,146,147</b>	<b>10,009,248,533</b>	<b>8,191,588,890</b>	<b>9,443,301,598</b>	<b>8,866,537,623</b>	<b>8,656,091,086</b>	<b>8,147,673,060</b>	<b>8,175,157,369</b>	<b>8,124,530,508</b>	<b>7,836,045,811</b>	<b>8,582,813,138</b>	<b>9,409,319,405</b>	<b>9,908,839,126</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>105,351,146,147</b>	<b>10,009,248,533</b>	<b>8,191,588,890</b>	<b>9,443,301,598</b>	<b>8,866,537,623</b>	<b>8,656,091,086</b>	<b>8,147,673,060</b>	<b>8,175,157,369</b>	<b>8,124,530,508</b>	<b>7,836,045,811</b>	<b>8,582,813,138</b>	<b>9,409,319,405</b>	<b>9,908,839,126</b>
01 Poder Legislativo	14,447,171,472	1,932,873,826	1,280,211,700	1,151,878,277	1,182,872,506	1,096,258,718	1,077,458,811	1,053,490,333	1,045,151,182	1,075,739,256	1,053,010,141	1,370,198,969	1,128,027,753
03 Poder Judicial	69,477,231,563	6,589,084,205	5,045,776,226	6,512,097,784	5,908,829,694	5,807,170,705	5,321,502,718	5,377,619,969	5,528,743,800	5,130,354,076	5,854,717,912	6,329,947,406	6,071,387,068
22 Instituto Nacional Electoral	15,071,176,879	1,026,856,913	1,361,783,393	1,249,847,116	1,215,647,772	1,260,783,875	1,213,558,037	1,163,336,662	1,085,579,227	1,169,703,419	1,205,758,468	1,098,726,440	2,019,595,557
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,728,566,039	134,761,494	171,662,654	136,693,555	126,017,060	113,639,629	158,455,974	171,506,399	113,639,519	135,194,477	115,868,441	109,119,709	242,007,128
41 Comisión Federal de Competencia Económica	537,243,760	39,047,761	44,342,758	42,778,415	44,842,536	41,263,787	41,604,778	43,396,644	43,266,753	38,334,583	42,399,277	57,178,478	58,787,990
42 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	1,153,895,078	59,443,401	77,841,606	99,645,817	148,868,060	125,362,440	119,642,476	92,189,499	77,890,262	75,957,576	78,299,709	73,936,368	124,817,864
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,980,000,000	136,760,404	141,238,628	177,363,877	165,887,251	140,235,653	143,905,483	202,895,887	161,036,395	136,355,056	154,695,088	218,748,020	200,878,258
44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	955,861,356	90,420,529	68,731,925	72,996,757	73,572,744	71,376,279	71,544,783	70,721,976	69,223,370	74,407,368	78,064,102	151,464,015	63,337,508
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>	<b>7,033,704,504</b>	<b>690,643,889</b>	<b>513,559,364</b>	<b>537,425,497</b>	<b>550,550,818</b>	<b>518,204,423</b>	<b>471,082,076</b>	<b>554,926,023</b>	<b>497,708,011</b>	<b>515,867,885</b>	<b>561,789,700</b>	<b>721,980,913</b>	<b>899,965,905</b>
Información Nacional Estadística y Geográfica	7,033,704,504	690,643,889	513,559,364	537,425,497	550,550,818	518,204,423	471,082,076	554,926,023	497,708,011	515,867,885	561,789,700	721,980,913	899,965,905
<b>RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa</b>	<b>2,554,777,815</b>	<b>298,085,732</b>	<b>193,098,128</b>	<b>184,751,225</b>	<b>202,048,793</b>	<b>191,150,775</b>	<b>198,257,625</b>	<b>189,045,557</b>	<b>193,235,442</b>	<b>182,239,441</b>	<b>196,841,267</b>	<b>206,863,030</b>	<b>319,160,800</b>
Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,554,777,815	298,085,732	193,098,128	184,751,225	202,048,793	191,150,775	198,257,625	189,045,557	193,235,442	182,239,441	196,841,267	206,863,030	319,160,800
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>978,730,335,003</b>	<b>89,806,210,508</b>	<b>83,352,859,383</b>	<b>79,813,973,363</b>	<b>90,360,339,368</b>	<b>76,058,799,538</b>	<b>89,892,533,792</b>	<b>95,829,705,714</b>	<b>83,057,706,674</b>	<b>74,914,012,236</b>	<b>79,486,922,945</b>	<b>80,444,624,431</b>	<b>55,712,647,051</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>978,730,335,003</b>	<b>89,806,210,508</b>	<b>83,352,859,383</b>	<b>79,813,973,363</b>	<b>90,360,339,368</b>	<b>76,058,799,538</b>	<b>89,892,533,792</b>	<b>95,829,705,714</b>	<b>83,057,706,674</b>	<b>74,914,012,236</b>	<b>79,486,922,945</b>	<b>80,444,624,431</b>	<b>55,712,647,051</b>
02 Oficina de la Presidencia de la República	1,819,588,182	379,341,690	124,361,455	118,902,325	135,345,080	122,579,525	125,255,260	141,271,480	123,729,817	124,107,760	137,172,325	142,171,359	145,350,106
04 Gobernación	58,187,060,971	4,118,758,201	3,897,468,332	6,214,555,871	5,662,691,378	4,333,597,260	3,930,335,685	5,278,406,842	3,904,480,549	3,426,433,490	3,826,709,631	4,045,581,988	9,548,041,744
05 Relaciones Exteriores	7,819,190,318	1,016,600,333	518,458,762	464,737,147	1,159,055,220	430,834,280	437,222,889	859,004,922	425,212,751	375,890,609	621,867,557	743,024,988	767,280,860
06 Hacienda y Crédito Público	26,857,819,823	2,709,085,074	2,857,008,028	2,853,251,446	3,429,919,202	1,768,172,344	1,929,256,674	1,814,793,805	1,595,687,642	1,712,852,279	1,864,955,862	2,172,461,282	2,150,376,185
07 Defensa Nacional	69,407,968,044	8,313,679,329	4,744,117,879	4,762,458,096	6,083,541,687	5,177,133,905	5,377,261,594	5,796,300,200	4,869,878,845	5,651,903,729	5,578,820,874	9,278,071,906	3,774,800,000
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	70,597,215,782	1,389,362,532	5,355,786,800	5,791,619,572	8,465,741,736	6,577,645,883	7,012,479,210	14,126,045,645	8,097,309,720	7,274,256,587	3,021,992,412	2,497,697,963	987,277,722
09 Comunicaciones y Transportes	84,627,745,420	5,034,882,589	6,431,507,122	7,695,546,782	7,446,438,711	7,299,858,374	8,066,561,858	7,836,642,042	7,751,430,858	8,724,188,165	7,271,947,164	6,884,637,163	4,384,104,592
10 Economía	9,524,564,724	342,208,874	385,572,309	699,110,021	533,996,106	560,249,101	721,543,456	1,111,590,375	1,236,662,170	1,151,062,424	1,136,438,324	1,152,847,980	493,283,604
11 Educación Pública	267,655,185,221	32,115,379,786	24,283,991,348	22,302,481,279	23,305,637,188	18,471,287,498	28,862,780,658	23,755,610,366	21,104,368,319	17,368,271,799	17,806,980,641	22,564,078,821	15,714,317,518
12 Salud	121,817,532,748	11,869,544,407	12,425,135,879	9,625,939,892	8,766,317,045	10,716,205,647	10,811,124,142	12,072,453,485	8,623,750,658	11,638,374,487	11,010,369,815	8,715,573,323	5,542,743,968

13	Marina	26,336,892,497	2,150,407,111	1,975,203,979	2,356,269,269	2,204,667,317	2,022,037,020	1,674,125,531	2,651,959,868	2,053,092,423	1,720,568,909	2,781,996,033	2,878,473,262	1,868,091,775
14	Trabajo y Previsión Social	3,536,129,469	266,351,265	457,578,719	388,654,393	369,295,262	376,827,495	311,231,602	289,267,008	266,269,497	217,128,296	166,233,177	166,519,335	280,773,420
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	16,018,897,188	447,289,981	1,064,735,300	1,343,699,323	1,538,611,128	1,906,020,144	1,858,579,924	1,463,677,278	1,523,767,119	1,477,609,151	1,315,942,103	1,386,335,781	692,629,956
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	36,058,607,085	1,664,421,301	1,944,502,164	2,520,559,228	3,719,804,907	3,061,898,892	2,731,663,121	5,462,512,053	3,540,949,497	3,062,449,998	3,932,225,487	3,422,537,509	995,082,928
17	Procuraduría General de la República	15,897,460,324	1,001,576,711	1,132,417,960	1,100,667,315	1,183,096,553	1,160,376,724	1,051,493,017	1,174,341,618	1,025,113,902	1,044,066,071	1,771,158,972	1,766,768,244	2,486,383,237
18	Energía	2,361,605,506	136,387,254	139,689,546	610,221,841	163,975,484	157,839,204	152,338,211	162,323,566	145,981,159	158,013,657	151,990,955	231,379,601	151,465,028
20	Desarrollo Social	105,339,637,578	11,754,134,464	11,089,522,302	6,053,731,873	10,843,522,342	6,455,858,971	10,946,360,910	6,385,000,701	12,682,906,209	5,403,216,981	12,572,855,884	8,143,104,020	3,009,422,921
21	Turismo	3,947,455,241	341,926,266	211,809,738	368,858,796	199,470,592	425,445,903	238,042,757	445,304,007	280,481,192	481,799,936	326,814,972	338,894,515	288,606,567
27	Función Pública	1,106,575,552	89,376,817	96,732,869	89,157,491	98,941,961	94,337,160	86,063,767	95,438,860	86,869,185	86,151,194	96,248,926	91,080,312	96,176,990
31	Tribunales Agrarios	882,205,614	59,909,512	68,148,506	63,770,500	67,659,146	54,665,486	58,695,230	104,233,662	76,271,192	68,974,717	68,395,406	96,016,264	80,465,993
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	121,331,124	10,502,465	9,707,723	9,000,749	11,796,649	10,314,418	8,585,949	12,193,949	9,685,949	8,932,249	9,372,346	10,658,380	10,580,298
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	26,963,512,279	3,178,359,894	2,639,987,308	2,840,784,543	3,099,887,904	2,650,050,108	1,922,368,776	1,880,826,705	1,809,969,981	1,807,528,351	1,836,078,918	1,901,407,471	1,396,262,320
45	Comisión Reguladora de Energía	339,993,356	33,428,192	32,790,193	31,785,081	34,342,252	32,201,836	32,652,444	33,284,691	28,471,237	18,405,672	20,893,695	20,807,554	20,930,509
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	290,011,903	31,927,464	30,890,870	31,927,361	31,596,930	29,513,735	17,873,626	15,985,554	16,694,694	17,164,446	18,265,421	18,658,024	
47	Entidades no Sectorizadas	8,787,848,969	220,701,887	430,393,933	531,914,570	770,819,318	940,989,959	763,109,662	1,637,017,323	730,028,112	637,611,494	1,005,722,968	902,502,420	217,037,123
48	Cultura	12,428,300,085	1,130,667,109	1,006,717,451	965,405,090	1,033,837,839	1,220,775,471	753,887,510	1,222,331,637	1,049,353,137	1,257,519,537	1,121,574,052	1,073,727,589	592,903,663
<b>C: RAMOS GENERALES</b>		<b>2,695,832,643,363</b>	<b>273,671,193,491</b>	<b>188,452,946,862</b>	<b>194,164,415,840</b>	<b>204,274,021,930</b>	<b>197,861,745,077</b>	<b>341,220,235,776</b>	<b>224,068,981,473</b>	<b>184,608,915,568</b>	<b>195,322,205,940</b>	<b>207,125,688,316</b>	<b>194,913,489,735</b>	<b>290,348,803,355</b>
<b>Gasto Programable</b>		<b>1,477,722,639,582</b>	<b>170,281,483,530</b>	<b>115,738,477,226</b>	<b>118,516,087,443</b>	<b>116,625,107,217</b>	<b>120,593,786,580</b>	<b>125,895,335,478</b>	<b>129,453,382,015</b>	<b>113,042,381,464</b>	<b>118,617,820,961</b>	<b>144,734,130,988</b>	<b>126,638,840,724</b>	<b>77,585,805,956</b>
19	Aportaciones a Seguridad Social	642,744,210,907	86,082,398,073	50,089,560,797	47,204,087,460	52,108,390,833	47,386,648,764	56,438,765,633	48,218,318,170	52,196,322,948	50,237,785,391	78,849,878,249	53,776,349,940	20,155,704,649
23	Provisiones Salariales y Económicas	131,865,621,170	21,550,442,053	11,084,508,447	13,273,407,266	12,869,434,545	9,863,838,196	10,088,564,199	15,061,083,952	9,766,077,814	9,952,192,809	7,665,917,160	8,111,489,562	2,578,665,177
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	51,251,051,583	3,921,669,314	2,332,629,846	2,850,439,943	2,324,284,347	3,801,531,851	7,808,236,783	5,707,776,872	3,112,377,488	4,081,647,983	4,418,750,701	7,113,244,983	3,778,461,472
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	651,861,755,922	58,726,974,090	52,231,778,136	55,188,152,774	49,322,997,492	59,541,767,769	51,559,768,863	80,466,203,021	47,967,603,214	54,346,194,778	53,799,584,878	57,637,756,249	51,072,974,658
<b>Gasto No Programable</b>		<b>1,218,110,003,781</b>	<b>103,389,709,961</b>	<b>72,714,469,636</b>	<b>75,648,328,397</b>	<b>87,648,914,713</b>	<b>77,067,958,497</b>	<b>215,324,900,298</b>	<b>94,615,599,458</b>	<b>71,566,534,104</b>	<b>76,704,384,979</b>	<b>62,391,557,328</b>	<b>68,274,649,011</b>	<b>212,762,997,399</b>
24	Deuda Pública	416,319,299,999	15,558,657,720	9,193,136,175	19,616,194,567	12,282,475,332	8,404,112,422	135,073,622,162	18,781,470,280	7,175,873,158	16,973,911,612	10,317,463,874	8,882,169,706	153,960,212,971
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	742,566,220,934	51,465,770,093	63,521,333,461	56,032,133,830	64,366,439,381	68,663,846,075	80,251,278,116	63,974,929,178	64,390,660,946	59,730,473,367	52,074,093,454	59,292,479,305	58,802,783,728
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Sanamiento Financiero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	23,375,682,148	23,375,682,148	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	35,848,800,700	12,989,600,000	0	0	11,000,000,000	0	0	11,859,200,000	0	0	0	0	700
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>		<b>886,271,858,636</b>	<b>82,180,674,162</b>	<b>60,266,528,186</b>	<b>65,548,645,855</b>	<b>64,616,608,842</b>	<b>66,698,002,558</b>	<b>69,156,713,970</b>	<b>83,800,000,893</b>	<b>70,538,327,125</b>	<b>69,892,253,256</b>	<b>78,083,773,761</b>	<b>87,066,554,901</b>	<b>88,423,775,127</b>
<b>Gasto Programable</b>		<b>886,271,858,636</b>	<b>82,180,674,162</b>	<b>60,266,528,186</b>	<b>65,548,645,855</b>	<b>64,616,608,842</b>	<b>66,698,002,558</b>	<b>69,156,713,970</b>	<b>83,800,000,893</b>	<b>70,538,327,125</b>	<b>69,892,253,256</b>	<b>78,083,773,761</b>	<b>87,066,554,901</b>	<b>88,423,775,127</b>
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	263,589,295,179	41,914,737,408	18,701,201,389	19,862,186,555	19,728,930,237	19,939,495,378	21,808,197,010	23,370,685,187	21,318,679,264	21,280,590,786	30,682,454,377	19,583,889,942	5,398,247,646
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	622,682,563,457	40,265,936,754	41,565,326,797	45,686,459,300	44,887,678,005	46,758,507,180	47,348,516,960	60,429,315,706	49,219,647,861	48,611,662,470	47,401,319,384	67,482,664,959	83,025,527,481
<b>E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO</b>		<b>844,795,079,913</b>	<b>114,014,215,977</b>	<b>64,896,192,910</b>	<b>76,145,321,694</b>	<b>67,136,491,383</b>	<b>65,573,400,075</b>	<b>69,666,466,835</b>	<b>76,058,640,708</b>	<b>59,968,097,148</b>	<b>57,163,216,923</b>	<b>50,180,003,253</b>	<b>50,013,686,807</b>	<b>93,979,356,200</b>
<b>Gasto Programable</b>		<b>724,400,162,906</b>	<b>91,184,036,743</b>	<b>57,990,543,209</b>	<b>61,690,120,663</b>	<b>61,359,765,502</b>	<b>58,418,687,426</b>	<b>59,090,914,822</b>	<b>62,005,116,896</b>	<b>54,851,576,642</b>	<b>47,349,210,530</b>	<b>47,177,414,291</b>	<b>42,453,957,798</b>	<b>80,828,718,084</b>
TVV	Comisión Federal de Electricidad	332,453,989,726	27,109,511,088	20,669,213,408	26,539,258,729	25,661,248,712	24,608,749,989	26,678,583,414	33,412,045,863	31,593,878,104	28,004,082,887	24,909,452,533	24,052,222,796	39,215,742,203
TTY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	391,946,173,180	64,074,525,655	37,321,329,801	35,150,861,934	35,698,517,090	33,809,937,437	32,412,331,408	28,593,071,033	23,257,698,538	19,345,227,643	22,267,961,758	18,401,735,002	41,612,975,881
<b>Gasto No Programable</b>		<b>120,394,917,007</b>	<b>22,830,179,234</b>	<b>6,905,649,701</b>	<b>14,455,201,031</b>	<b>5,776,725,581</b>	<b>7,154,712,649</b>	<b>10,575,542,013</b>	<b>14,053,523,812</b>	<b>5,116,520,506</b>	<b>3,002,588,962</b>	<b>7,559,729,009</b>	<b>13,150,638,116</b>	
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	120,394,917,007	22,830,179,234	6,905,649,701	14,455,201,031	5,776,725,581	7,154,712,649	10,575,542,013	14,053,523,812	5,116,520,506	3,002,588,962	7,559,729,009	13,150,638,116	
TVV	Comisión Federal de Electricidad	18,122,017,007	1,432,340,358	780,909,193	1,130,436,604	579,524,620	2,089,183,245	1,845,750,669	1,455,044,505	554,172,577	629,944,279	740,575,610	2,030,353,508	4,853,781,839
TTY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	102,272,900,000	21,397,838,876	6,124,740,508	13,324,764,427	5,197,200,961	5,065,529,404	8,729,791,344	12,598,479,307	4,562,347,929	9,183,962,114	2,262,013,352	5,529,375,501	8,296,856,277
<b>Neto: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.</b>		<b>631,677,045,381</b>	<b>81,876,874,102</b>	<b>47,326,699,770</b>	<b>50,517,529,425</b>	<b>48,708,033,662</b>	<b>51,776,163,053</b>	<b>54,311,341,640</b>	<b>51,947,581,997</b>	<b>49,646,263,785</b>	<b>52,032,159,143</b>	<b>74,542,610,455</b>	<b>53,515,444,096</b>	<b>15,476,344,253</b>

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2016.- El Titular, **A. Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ENERGIA

### **ACUERDO por el que se dan conocer los días de suspensión de labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y que los titulares de las dependencias, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, darán a conocer los días en que las unidades administrativas de sus respectivas secretarías tendrán vacaciones generales o aquellos en que se suspendan las labores;

Que los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria que aplica la Secretaría de Energía, establecen sus correspondientes plazos específicos;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones;

Que en términos del mismo artículo, cuando un trabajador no pudiese hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo;

Que mediante oficio número 400.-005/2016, la Oficialía Mayor de esta Secretaría informó que el segundo periodo vacacional iniciará el 19 de diciembre de 2016, reanudando las labores el 2 de enero de 2017, periodo correspondiente al calendario escolar que establece la Secretaría de Educación Pública;

Que es necesario no interrumpir los procedimientos que se llevan a cabo conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

Que el calendario de los procesos de selección para ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de esta dependencia se ajustará a los días hábiles, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que es indispensable hacer del conocimiento público la suspensión de labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía, con motivo del segundo periodo de vacaciones correspondiente al año 2016, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo Primero.** Se suspenden las labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía del 19 al 30 de diciembre de 2016, para reanudarse el 2 de enero de 2017.

**Artículo Segundo.** Se consideran como días inhábiles para todos los efectos legales, los comprendidos en el plazo de la suspensión de labores a que se refiere el artículo anterior, por lo que en dicho periodo no correrán los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo Tercero.** Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las unidades administrativas de la Secretaría proveerán todo lo necesario para mantener laborando al personal mínimo, con la finalidad de atender los asuntos urgentes que la naturaleza del trabajo así lo exija.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2016.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer el formato para presentar los reportes trimestrales por parte de los titulares de permiso previo de importación o exportación de hidrocarburos y petrolíferos con una vigencia de veinte años.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

DAVID EDUARDO ROSALES HERNÁNDEZ, Director General de Gas Natural y Petroquímicos y AMELIA LORENA ROSAS MARTÍNEZ, Directora General de Petrolíferos, ambos adscritos a la Unidad de Políticas de Transformación Industrial, de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 27 y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 33, fracciones IV, XXI, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48, fracción I, 80, fracción I, inciso c, 84, fracción XXI de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13, 14, 58 y 59 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 4, 32, 35 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, Apartado B, fracciones II.1 y II.2, 8, fracciones XII, XIII, XXIX, XXXII y XXXIII, 21, fracciones I, XIV y XV, y 22, fracciones I, XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, así como los numerales 23 y 24 del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado el 29 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y su modificación publicada el 30 de diciembre de 2015 en el citado medio de difusión oficial, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 48, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía está facultada para otorgar, modificar y revocar los permisos para la exportación e importación de Hidrocarburos y Petrolíferos en términos de la Ley de Comercio Exterior y con el apoyo de la Secretaría de Economía;

Que el procedimiento y requisitos para solicitar un permiso previo de importación o exportación de Hidrocarburos y Petrolíferos ante la Secretaría de Energía se encuentra previsto en el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, y

Que conforme a lo establecido en el numeral 23 del referido Acuerdo, los interesados que hayan obtenido un Permiso Previo con una vigencia de veinte años, deberán presentar trimestralmente y por medios electrónicos a la Secretaría de Energía, diversa información relacionada con el permiso otorgado, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO PARA PRESENTAR LOS REPORTE TRIMESTRALES POR PARTE DE LOS TITULARES DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS CON UNA VIGENCIA DE VEINTE AÑOS**

**Artículo 1.-** Se da a conocer mediante el Anexo Único del presente Aviso, el formato para que los interesados que hayan obtenido un Permiso Previo para llevar a cabo las actividades de importación o exportación de Hidrocarburos o Petrolíferos, con una vigencia de 20 años, presenten trimestralmente la información a que se refiere el numeral 23 del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía.

Dicho formato se encuentra disponible en la página electrónica de la Secretaría de Energía en archivo descargable en Excel, en la siguiente liga:

[http://base.energia.gob.mx/dgaic/documentosgobbeta/SubsecretariaHidrocarburos/Formato\\_AcuerdoDOF\\_Final.xlsx](http://base.energia.gob.mx/dgaic/documentosgobbeta/SubsecretariaHidrocarburos/Formato_AcuerdoDOF_Final.xlsx)

**Artículo 2.-** La presentación de los reportes trimestrales señalados deberá enviarse por parte del permisionario a la Secretaría de Energía a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [reportes@energia.gob.mx](mailto:reportes@energia.gob.mx), dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 32, 35, fracción II, y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de que el permisionario tenga algún impedimento para la presentación del reporte trimestral por medios electrónicos, éste podrá presentarlo por medios impresos ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía, sita en Avenida Insurgentes Sur Número 890, Planta Baja, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Gas Natural y Petroquímicos, Unidad de Políticas de Transformación Industrial, Subsecretaría de Hidrocarburos, Secretaría de Energía, **David Eduardo Rosales Hernández**.- Rúbrica.- La Directora General de Petrolíferos, Unidad de Políticas de Transformación Industrial, Subsecretaría de Hidrocarburos, Secretaría de Energía, **A. Lorena Rosas Martínez**.- Rúbrica.

Anexo Único

Hoja 1



Subsecretaría de Hidrocarburos  
Unidad de Políticas de Transformación Industrial

INSTRUCCIONES DE LLENADO

A continuación se describe el procedimiento general que deberán seguir los permisionarios de 20 años para llenar el formato de Reporte Trimestral:

1. Llenar todos los campos del apartado "Datos del permisionario"
2. Por cada punto de entrada o salida de hidrocarburos o petrolíferos, hacia o desde el país, se debe generar una hoja de Excel en el mismo archivo, con la finalidad de que se reporte la información de cada uno de los puntos referidos.
3. En la pestaña "Datos por Punto", llenar la información correspondiente a los volúmenes diarios importados o exportados.
4. Enviar el reporte a la dirección de correo electrónico: [reportes@energia.gob.mx](mailto:reportes@energia.gob.mx).

Hoja 2



Subsecretaría de Hidrocarburos  
Unidad de Políticas de Transformación Industrial

FORMATO DE REPORTE DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE PERMISIONARIOS DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS (PERMISOS CON VIGENCIA DE 20 AÑOS)

Nombre o razón social del Permisionario	<input type="text"/>
Número de permiso	<input type="text"/>
Modalidad del permiso	<input type="text"/>
Periodo que se reporta:	
Trimestre	<input type="text"/>
Año	<input type="text"/>

Fecha de elaboración (Día-Mes-Año)	<input type="text"/>
Nombre del (la) responsable del reporte	<input type="text"/>
Datos de contacto del responsable de elaboración del reporte:	
Teléfono (10 dígitos)	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>
Dirección (Calle, número, Colonia, Delegación o Municipio, C.P.)	<input type="text"/>

País de Origen de la mercancía:       Nombre del Proveedor:   
 Punto de Entrada de la mercancía:   
 Producto:       En caso de importación, indicar las área(s) geográfica(s) o región(es) abastecida(s):  
 Unidad de medida:   
 Fracción Arancelaria:       Total:  0  0  0

Mes:	Volumen	Unidad de medida
Día		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
Total	0	

Mes:	Volumen	Unidad de medida
Día		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
Total	0	

Mes:	Volumen	Unidad de medida
Día		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
Total	0	

País de Destino de la mercancía:       Nombre del Comprador:   
 Punto de Salida de la mercancía:   
 Producto:   
 Unidad de medida:   
 Fracción Arancelaria:       Total:  0  0  0

Mes:	Volumen	Unidad de medida
Día		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
Total	0	

Mes:	Volumen	Unidad de medida
Día		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
Total	0	

Mes:	Volumen	Unidad de medida
Día		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
Total	0	

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado, Instituto Nacional del Emprendedor, durante el periodo que se indica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos con que cuentan en los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.

Que en los plazos establecidos por días, que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Economía, no deben contarse los inhábiles.

Que en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades, lo cual debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de cada dependencia, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que conforme al artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

Que el segundo periodo de vacaciones para los trabajadores de la Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado Instituto Nacional del Emprendedor, comprenderá del 19 al 30 de diciembre de 2016, siendo necesario informar al público sobre este receso de labores, se expide el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.-** Se suspenden las labores de la Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado, Instituto Nacional del Emprendedor, del 19 al 30 de diciembre de 2016, para reanudarse el 2 de enero de 2017.

**Segundo.-** Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores referido en el Punto anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y del Instituto Nacional del Emprendedor, proveerán todo lo necesario para que, si la naturaleza del trabajo lo exige, se mantenga en labores el personal mínimo necesario para no afectar las funciones propias de las mismas.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildfonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015, Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Especificaciones y métodos de prueba.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-201-SCFI-2015, APARATOS PORTÁTILES PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. U OTROS PETROLÍFEROS ALMACENADOS EN RECIPIENTES DESECHABLES Y/O RECIPIENTES PORTÁTILES. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 21 fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015 "APARATOS PORTÁTILES PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. U OTROS PETROLÍFEROS ALMACENADOS EN RECIPIENTES DESECHABLES Y/O RECIPIENTES PORTÁTILES. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43259, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos [jesus.salazar@economia.gob.mx](mailto:jesus.salazar@economia.gob.mx) o [rodrigo.beristain@economia.gob.mx](mailto:rodrigo.beristain@economia.gob.mx), para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 25 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

#### PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE)
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE APARATOS DOMÉSTICOS, A.C. (ANFAD)
- DESARROLLO DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.
- LINMEX GAS, S.A. DE C.V.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Dirección General de Normas
- SUNBEAM MEXICANA, S.A. DE C.V.
- TAURUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

#### ÍNDICE

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES
4. CLASIFICACIÓN
5. ESPECIFICACIONES
6. CONDICIONES GENERALES DE PRUEBA
7. MÉTODOS DE PRUEBA
8. MARCADO
9. GARANTÍA
10. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (PEC)
11. MUESTREO

**12. SANCIONES****13. VIGILANCIA****14. BIBLIOGRAFÍA****15. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES****1. Objetivo y campo de aplicación**

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad, sus métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad, que deben cumplir los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible:

- a) Gas L.P.
- b) Butano, propano o mezcla de butano-propano
- c) Gas petróleo
- d) Cualquier combinación entre los anteriores
- e) Otros petrolíferos

Aplica a aparatos portátiles para cocinar alimentos con capacidad menor o igual que 12 660 kJ/h (12 000 BTU/h) por quemador, que utilizan recipiente desechable y/o recipiente portátil no mayor que 10 kg de combustible.

Se excluyen del campo de aplicación los siguientes aparatos portátiles:

- a) Con capacidad mayor que 12 660 kJ/h (12 000 BTU/h) por quemador.
- b) Aquellos que para su funcionamiento se conectan a una instalación de aprovechamiento doméstico, comercial o industrial de Gas L.P. o Gas Natural.
- c) Que requieran herramientas especiales para su instalación y mantenimiento.
- d) Aparatos de gas para cocinar en exteriores para instalaciones en o sobre barcos.
- e) Aquellos que se contemplan en el campo de aplicación de la NOM-010-SESH-2012, vigente o la que la sustituya.

**2. Referencias**

No es necesario consultar ninguna Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana para la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**3. Definiciones**

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

**3.1. Accesorio:**

Un componente compatible suministrado por el fabricante de aparatos que seguirá permitiendo el funcionamiento seguro de la unidad, que no necesariamente se proporciona con el aparato en el momento de la compra.

**3.2. Aparato:**

Ensamble que contiene los dispositivos necesarios para generar la combustión con objeto de cocinar alimentos utilizando los tipos de gases indicados en el objetivo y campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**3.3. Aparato para cocinar en exteriores:**

Un aparato para cocinar alimentado con gas para uso primordialmente en exteriores. El aparato puede ser portátil.

**3.4. Aparato portátil para cocinar alimentos:**

Aparato que no se instala en un lugar fijo, cuya masa sea menor o igual que 18 kg.

**3.5. Capacidad térmica nominal:**

Cantidad de energía calorífica que genera un quemador de gas en determinado tiempo, usualmente expresado en kJ/h.

**3.6. Certificado de la conformidad:**

Al documento mediante el cual la Dirección General de Normas (DGN) o los organismos de certificación para producto hacen constar que los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, cumplen con las especificaciones que se establecen en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**3.7. Certificado del sistema de gestión de la calidad:**

Al documento que otorga un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, establecido en términos de la Ley, a efecto de hacer constar ante la DGN o los organismos de certificación para producto, que el sistema de gestión de la calidad del producto contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**3.8. Combustión:**

La oxidación rápida de gases combustibles acompañados por la producción de calor, o calor y luz.

**3.9. Controles:**

Dispositivos para regular las funciones de modulación de gas, aire y/o suministro eléctrico. Los controles pueden ser manuales, semiautomáticos o automáticos.

**3.10. DGN:**

Dirección General de Normas.

**3.11. Evaluación de la conformidad:**

A la determinación del grado de cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**3.12. Exceso de aire:**

Aire que pasa a través de la cámara de combustión y los gases de combustión del aparato en exceso del que se requiere para completar la combustión.

**3.13. Familia de modelos:**

Al grupo de modelos de un mismo producto, referidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**3.14. Gas de suministro para prueba:**

Gas proporcionado por quien solicita la prueba.

**3.15. Gas L.P. o Gas Licuado de Petróleo:**

Combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

**3.16. Herramienta especial:**

Aquella cuyas características no son de uso común y sólo está disponible en centros especializados o con el fabricante.

**3.17. Informe de pruebas:**

Al documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presenta ante la DGN o los organismos de certificación para producto los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles.

El informe de pruebas tendrá la vigencia de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión para efectos de la solicitud de certificación de los organismos de certificación para producto.

**3.18. Laboratorio de pruebas**

Al laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**3.19. Ley:**

A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**3.20. Metro cúbico de gas:**

Cantidad de gas contenido en un metro cúbico a una temperatura de 288.15 K (15 °C), saturado con vapor de agua y bajo una presión de 101.3 kPa.

**3.21. Muestreo de producto:**

Al procedimiento mediante el cual se selecciona a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, con el fin de someterlos a las pruebas que se establecen en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**3.22. Nacional de otro país:**

Persona moral o persona física que fabrica productos materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio.

**3.23. Organismo de certificación para producto:**

A la persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles.

**3.24. Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad:**

A la persona moral acreditada conforme a la Ley, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad de la línea de producción de los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, así como los procedimientos de verificación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

**3.25. PEC:**

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad para determinar el grado de cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**3.26. Parrilla:**

Un aparato de gas para cocinar en exteriores o parte de un aparato de gas para cocinar en exteriores que cocina principalmente mediante calor irradiado. Esta definición incluye:

- a) Parrilla Superior Abierta. Una parrilla en la que la fuente de calor radiante está debajo de la superficie en la que se cocina.
- b) Parrilla de Ignición Superior. Una parrilla en la que la fuente de calor radiante está por encima de la superficie en la que se cocina.

**3.27. Poder calorífico:**

Cantidad de calor que se mide en joules y que se produce por la combustión de un metro cúbico de gas.

**3.28. Proyecto de Norma Oficial Mexicana:**

Al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015, Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Especificaciones y métodos de prueba.

**3.29. Quemador:**

Dispositivo donde se genera la combustión y el cual se utiliza para la generación de calor.

**3.30. Recipiente portátil:**

El envase utilizado para la distribución o expendio al público de gas licuado de petróleo y otros petrolíferos, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, permiten que puedan ser manejados manualmente por usuarios finales en términos de las Normas Oficiales Mexicanas. (Véase Art. 2 fracción XIV del reglamento del título tercero de la Ley de Hidrocarburos).

**3.31. Seguimiento:**

Etapa de la verificación que permite comprobar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**3.32. Válvula para quemador:**

Dispositivo que permite el control de flujo de gas al quemador.

**3.33. Verificación:**

A la constatación ocular o comprobación a la que están sujetos los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o revisión de documentos, que se realizan para evaluar la conformidad con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en un momento determinado.

**4. Clasificación**

Los aparatos portátiles objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se clasifican de la forma siguiente:

Por su tipo de conexión:

- a) Con conexión de Gas a recipiente desechable.
- b) Con conexión de Gas a recipiente portátil.
- c) Con conexión de Gas a recipiente desechable y con conexión de Gas a recipiente portátil.

Por el tipo de combustible:

- a) Gas L.P.
- b) Butano, propano o mezcla de butano-propano
- c) Gas petróleo
- d) Cualquier combinación entre los anteriores
- e) U otros petrolíferos.

**5. Especificaciones**

**5.1. Tubería.** La tubería de alimentación y el tubo que se emplea para montar los dispositivos de control de flujo de gas, debe ser de un espesor mínimo de 1.0 mm y la tubería de distribución que corre después de los dispositivos de control de flujo de gas hacia los quemadores debe ser de un espesor mínimo de 0.6 mm. Lo anterior se comprueba con un medidor de espesores. Como dispositivos de control de flujo de gas deberá considerarse a las válvulas, termostato y otros accesorios.

**5.2.** Las indicaciones gráficas de los controles de todos los quemadores deben resistir la limpieza normal a la que se somete el área donde se encuentran las perillas; el área de las indicaciones gráficas no debe presentar desaparición parcial o total del señalamiento o aparecer el material base, lo que se comprueba conforme a lo siguiente:

Con fibra no metálica comercial que tenga un tamaño no menor de 50 mm x 50 mm y que se empapa en una solución de agua con detergente comercial en polvo al 5%, se frota a mano el área bajo prueba hasta completar 20 frotos en el área de las indicaciones gráficas. Se considera un frote como un paso de la fibra sobre la superficie bajo prueba.

**5.3.** Deben proveerse claros suficientes para permitir el uso de herramienta para conectar el aparato a la tubería de alimentación del gas. Este requisito se comprueba por inspección visual y no aplica a aquellos aparatos que utilizan recipientes desechables.

**5.4.** Los soportes de los quemadores deben ser rígidos y deben estar fijos en su lugar. Asimismo, los quemadores deben sujetarse de manera que permanezcan nivelados, rígidos y que no puedan inclinarse fácilmente, así como asegurarse contra movimientos laterales, hacia adelante y hacia atrás. Esta condición se comprueba por inspección visual.

**5.5.** Deben proveerse medios para observar las flamas de los quemadores. Este requisito se comprueba por inspección visual.

**5.6.** En un sistema de encendido, los elementos de éste deben diseñarse de forma que las partes que no estén permanentemente fijadas no puedan ensamblarse y colocarse en forma incorrecta durante la limpieza y el mantenimiento. Esta condición se comprueba por inspección visual.

**5.7.** Los bordes expuestos que estén en contacto durante la limpieza, el uso o el ajuste del aparato deben estar libres de filos cortantes. Esta especificación se comprueba al deslizar poliuretano espumado de densidad  $19 \text{ kg/m}^3 \pm 3.5 \text{ kg/m}^3$ , con dimensiones (ancho, largo y alto)  $10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm} \times 10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm} \times 1 \text{ cm} \pm 0.2 \text{ cm}$ , sobre los bordes del aparato, la esponja no debe presentar desgarres o roturas, lo cual se verifica por inspección visual.

**5.8.** Las válvulas de gas de tipo flama alta-baja que tienen un orificio único no deben tener una posición "apagado" entre las posiciones "alto" y "bajo". Esta condición se comprueba por inspección visual.

**5.9.** Todas las perillas de las válvulas deben tener el mismo sentido de rotación para poder encender y deben girar en el sentido de las manecillas del reloj para apagarse. Esta característica se comprueba visualmente.

**5.10.** Los quemadores no deben expulsar gas a través de la entrada de aire al mezclador, operando el quemador en la posición de abertura máxima, se acerca la flama de prueba a la entrada de aire al mezclador y no debe observarse encendido de gas en la entrada de aire. Esta característica se comprueba por inspección visual.

**5.11.** Los quemadores, tubería y conexiones no deben presentar fusión o deformaciones permanentes que afecten su ensamble y funcionamiento normal. Lo que se comprueba conforme al numeral 8.1.1.

**5.12.** Cuando un aparato opere con diferentes combustibles y cuente con regulador, éste debe permitir el ajuste para dichos combustibles. Lo anterior se verifica por inspección visual.

**5.13.** Los materiales y partes de que constan los aparatos portátiles, deben resistir los cambios de temperatura de operación, al finalizar las pruebas de funcionamiento en todas sus partes, y aquellas que sean de ensamble deben permitir su correcta colocación. Lo anterior se verifica por inspección visual.

**5.14.** Controles de los quemadores del aparato.

Los controles de los quemadores deben cumplir con lo siguiente:

- a) Un control de quemador necesita sólo una operación para apagarse.
- b) Los controles de los quemadores deben marcarse para indicar claramente la posición de apagado, de encendido, de flama máxima o, en su caso, la posición de nivel de flama. Lo anterior puede indicarse con gráficos, símbolos, textos, por ejemplo.

Lo anterior se verifica por inspección visual.

**5.15.** Temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores.

Las temperaturas de las superficies del área de sujeción de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores de los aparatos portátiles, según sea el caso, no deberán exceder los siguientes incrementos de temperatura:

- a) Metálicas:  $22 \text{ °C} \pm 2 \text{ °C}$ , arriba de la temperatura ambiente.
- b) No metálicas  $33.5 \text{ °C} \pm 2 \text{ °C}$ , arriba de la temperatura ambiente.

La comprobación debe realizarse conforme a lo indicado en 7.2.1

**5.16.** Resistencia al aire.

Los aparatos portátiles deberán estar contruidos de tal manera que una corriente de aire con una velocidad de  $4.5 \text{ m/s}$  aplicada horizontalmente desde cualquier dirección por un periodo de 10 minutos, no cause que se apague completamente el quemador. Lo anterior se comprueba conforme a lo indicado en el numeral 7.3.1.

**5.17.** Los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles no deben presentar fugas en la conexión de alimentación después de 12 h con el recipiente desechable puesto o con el recipiente portátil con su válvula abierta y la válvula de control de aparato cerrada. Lo que se comprueba conforme al numeral 7.4.1

## **6. Condiciones generales de prueba**

Las pruebas de funcionamiento para comprobar el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben realizarse con los combustibles indicados en el Objetivo y campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Cuando el aparato se diseñe para operar con distintos combustibles, las pruebas deben realizarse con los distintos combustibles con los que opera el aparato.

El aparato objeto de cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe entregarse junto con los accesorios requeridos para su funcionamiento u operación durante las pruebas.

Para propósitos de prueba, las roscas para la conexión del suministro de Gas, no deben tener ningún tipo de sellador.

Las pruebas deben llevarse a cabo a temperatura ambiente de  $25\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 5\text{ }^{\circ}\text{C}$ , a menos que se especifique otra temperatura en el numeral correspondiente.

Durante la ejecución de todas las pruebas de funcionamiento que se especifican en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la presión de entrada que se aplica al aparato inmediatamente antes de cualquier control debe ser la siguiente:

- a) Gas L.P. de  $2.76\text{ kPa} \pm 0.025\text{ kPa}$ .
- b) Para aparatos que utilizan recipiente desechable para su funcionamiento, la presión de entrada debe ser la suministrada por el tipo de recipiente (contenedor de gas), recomendado por el fabricante.

## 7. Métodos de prueba

Los dictámenes de cumplimiento que expidan tanto la Secretaría como las Unidades de Verificación respecto al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tendrán vigencia indefinida y permanecerá en vigor en los años subsecuentes mientras no cambien las condiciones o incorpore cambios en alguno de sus dispositivos de seguridad esenciales del vehículo o tipos de vehículos que ampara dicho Dictamen.

En caso de cambiar las condiciones; el corporativo deberá obtener un nuevo Dictamen de cumplimiento, ya sea para el tipo de vehículo nuevo o el tipo de vehículo existente, o bien, para el vehículo en particular, pudiendo emplear la información documental que utilizó de forma previa para homologar los dispositivos de seguridad esenciales, que hasta ese momento no hayan sufrido cambios o ajustes.

### 7.1. Materiales

Equipo:

- a) Horno (mufla) con capacidad mínima para alcanzar  $1273.15\text{ K}$  ( $1\ 000\text{ }^{\circ}\text{C}$ ), con resolución mínima de  $5\text{ K}$  ( $5\text{ }^{\circ}\text{C}$ );
- b) Registrador o indicador de temperatura con resolución mínima de  $1\text{ K}$  ( $1\text{ }^{\circ}\text{C}$ ); y,
- c) Cronómetro con resolución mínima de  $1\text{ s}$ .

#### 7.1.1. Punto de fusión de quemadores, tubería y conexiones

Introducir los quemadores, tubería y conexiones en un horno a la temperatura máxima que se especifica en la Tabla 1, con una tolerancia de  $+5\%$  durante una hora con el control ajustado al valor nominal.

**Tabla 1. Temperatura Máxima de los quemadores, tubería y conexiones.**

Material	Temperatura Máxima Permitida
	$^{\circ}\text{F}$ ( $^{\circ}\text{C}$ )
Aluminio	700 (371)
Cobre	450 (232)
Cobre Estañado	350 (177)
Latón	450 (232)
Acero (Tipo AISI C1010)	800 (427)
Acero Inoxidable AISI Tipo 300	700 (371)
Acero Inoxidable AISI Tipo 410	1000 (538)
Acero Inoxidable AISI Tipo 430	1240 (671)
Acero Inoxidable AISI Tipo 446	1600 (871)
Conexión de Metal Corrugado (Con Recubrimiento)	300 (149)
Conexión de Metal Corrugado (Sin Recubrimiento)	800 (427)
Quemadores superiores	950 (510)

**7.1.2. Expresión de resultados**

La prueba se cumple cuando los quemadores, tubería y conexiones no presentan indicios de deformación o fusión que afecte su ensamble y funcionamiento.

**7.2. Materiales**

Equipo:

- a) Indicador/registrador de temperatura con resolución adecuada para efectuar las mediciones conforme a la prueba;
- b) Termopar tipo J;
- c) Cronómetro, y
- d) Línea de Gas L.P. (Dependiendo del tipo de aparato portátil).

**7.2.1. Temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores.**

La prueba debe realizarse colocando termopares Tipo J en la superficie de contacto de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores.

Para aparatos portátiles que utilizan recipiente portátil: Encender los quemadores a su máxima capacidad y operarse durante un periodo de precalentamiento de 1 h a una presión de entrada de acuerdo lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Para aparatos portátiles que operan con recipientes del tipo desechables: Encender los quemadores a su máxima capacidad y operarse durante un periodo de precalentamiento de 30 min, a una presión de entrada de acuerdo lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Durante el periodo de precalentamiento, se debe registrar la temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores.

**7.2.2. Expresión de resultados**

Las temperaturas máximas registradas de las superficies del área de sujeción de los controles, agarraderas, jaladeras, e interruptores de los aparatos portátiles, no deberán exceder los siguientes incrementos de temperatura:

- a) Metálicas:  $22\text{ °C} \pm 2\text{ °C}$ , arriba de la temperatura ambiente.
- b) No metálicas  $33.5\text{ °C} \pm 2\text{ °C}$ , arriba de la temperatura ambiente.

**7.3. Materiales**

Equipo:

- a) Utensilios de  $20\text{ cm} \pm 10\%$  de diámetro y una altura de  $15\text{ cm} \pm 10\%$ ;
- b) Equipo de ventilación que proporcione una velocidad de viento de  $4.5\text{ m/s}$ , y
- c) Cronómetro.

**7.3.1. Resistencia al aire**

La prueba se llevará a cabo a una presión de entrada de acuerdo al tipo de combustible utilizado por el aparato portátil y conforme a lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Encender los quemadores a su máxima capacidad y colocar sobre ellos los utensilios con agua al 50% de su capacidad.

Posteriormente someter al aparato portátil a una corriente de aire con una velocidad de  $4.5\text{ m/s}$ , dirigida horizontalmente sobre el o los quemadores por un periodo de 10 min desde cualquier dirección.

**7.3.2. Expresión de resultados**

El aparato de uso exterior cumple cuando las flamas de los quemadores, no se extinguen durante el periodo de prueba.

**7.4. Material y equipo:**

- a) Balanza o báscula con resolución adecuada para efectuar las mediciones conforme a la prueba.

**7.4.1. Prueba de fuga en la conexión de alimentación**

Conectar el aparato al recipiente desechable o al recipiente portátil, para el caso de recipiente portátil la válvula de éste debe permanecer "abierta". Comprobar que la válvula de control de aparato se encuentra cerrada.

Mediante el uso de la balanza o báscula determinar la masa del aparato con su recipiente y registrar su lectura.

Dejar el aparato durante 12 h con la válvula de control cerrada y en el caso del recipiente portátil con su válvula “abierta”.

Pasado el tiempo establecido, determinar nuevamente la masa del aparato con su recipiente y determinar su lectura.

#### **7.4.2. Expresión de resultados**

La prueba se cumple cuando la diferencia entre la primera y segunda lecturas registradas, no exceda el 1%.

### **8. Marcado**

Los aparatos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben contar con una placa o etiqueta de identificación fija en forma permanente, ya sea adherida, remachada o atornillada al cuerpo exterior, en un lugar visible, y de un material resistente a la oxidación y al agua.

Las etiquetas no deben colocarse en superficies cuya temperatura pueda exceder de 363.15 K (90 °C).

En caso de que no sea posible colocar una placa o etiqueta sobre el producto, dicha placa o etiqueta podrá incluirse por medio de un cordón sujeto al aparato.

#### **8.1. Marcado de aparatos portátiles**

Los aparatos deben marcarse, a través de una placa o etiqueta, la cual debe contener como mínimo la información siguiente<sup>1/</sup>:

- a) Nombre y dirección del fabricante, fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor;
- b) Tipo o modelo del fabricante;
- c) La leyenda que invite al consumidor a Leer el manual de operación y/o instalación y/o instructivo;
- d) Tipo de combustible recomendado por el fabricante;
- e) Capacidad térmica por tipo de quemador en kJ/h, de acuerdo con el tipo de combustible que utilice, y
- f) Las leyendas precautorias o figuras dispuestas en el numeral 8.2.2.

#### **8.2. Información de seguridad para el usuario**

**8.2.1.** El instructivo o manual debe advertir, en esencia, a través de letras mayores o iguales que 3 mm de altura, como mínimo lo siguiente:

- a) Mantener los alrededores del aparato libres de materiales combustibles, gasolina y otros vapores o líquidos inflamables;
- b) No debe utilizarse como calefactor de ambiente, y
- c) No debe utilizarse un combustible diferente al recomendado por el fabricante.

**8.2.2.** Debe indicarse en el aparato mediante una placa o etiqueta, en idioma español como mínimo, la siguiente información:

La leyenda “Precaución” o “Advertencia” o el símbolo expresado en la Figura 1.

Las especificaciones de los símbolos son:

- a) Color de fondo: Blanco.
- b) Color de la franja del triángulo: Negro o rojo.
- c) Color de símbolo gráfico: El mismo color de la franja del triángulo (negro o rojo).
- d) El símbolo debe tener las mismas dimensiones proporcionales que las indicadas en la figura 1.
- e) La dimensión mínima debe ser de 10 mm x 10 mm.

---

<sup>1/</sup> Para los símbolos de unidades, véase la NOM-008-SCFI, Sistema general de unidades de medida.



**Figura 1. Símbolo gráfico de “Precaución” o “Advertencia”.**

La leyenda “No se deje al alcance de los niños” o el símbolo expresado en la Figura 2.

Las especificaciones del símbolo son:

- a) Color de fondo: Blanco.
- b) Color de la franja del círculo y barra diagonal: Rojo.
- c) Color de símbolo gráfico: Negro.
- d) El símbolo debe tener las mismas dimensiones proporcionales que las indicadas en la figura 2.
- e) La dimensión mínima debe ser de un diámetro de 10 mm.



**Figura 2. Símbolo gráfico de “No se deje al alcance de los niños”.**

## 9. Garantía

Todos los aparatos portátiles de uso exterior para cocinar alimentos deben contar con una póliza de garantía, donde se indique como mínimo lo siguiente: Nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante, importador, distribuidor o comercializador, identificación del producto, duración de la garantía, conceptos que cubre la garantía, sus limitaciones o excepciones, lugares donde puede hacerse efectiva la garantía. Para reclamar la garantía, el usuario debe presentar la póliza de garantía debidamente sellada por el establecimiento que lo vendió o el comprobante de compra o factura o recibo. Dicha información deber ser en idioma español, sin perjuicio de también poder ostentar en idioma diverso.

Los fabricantes nacionales, importadores o comercializadores responsables de los productos a los que se refiere este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sólo pueden eximirse de hacer efectiva la garantía en los siguientes casos:

- a) Cuando el producto se hubiese utilizado en condiciones distintas a las normales.
- b) Cuando el producto no hubiese sido operado de acuerdo con el instructivo de uso que se le acompaña.
- c) Cuando el producto hubiese sido alterado o reparado por personas no autorizadas por el fabricante nacional, importador o comercializador responsable respectivo.

## 10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)

La evaluación de la conformidad de los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, sujetos a la observancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, será realizada en términos de este PEC por la Dirección General de Normas y, en su caso, por organismos de certificación acreditados y aprobados en dicha normatividad, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.

**10.1. Procedimiento**

El presente procedimiento es aplicable a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de fabricación nacional o extranjera, que se importen, distribuyan o comercialicen en territorio nacional.

**10.1.1.** El cumplimiento de las especificaciones descritas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerse constar mediante certificado de la conformidad, emitido a partir de la evaluación de la conformidad que se realice a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Dicho certificado podrá obtenerse a través de la DGN en términos de lo dispuesto en el numeral 10.1.3 inciso a), o en su caso, de un organismo de certificación conforme al inciso b) de ese mismo numeral.

Los procedimientos de certificación de la conformidad que instrumenten los organismos de certificación, con motivo del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estarán sujetos a la aprobación de la DGN.

**10.1.2.** El certificado de la conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo o familia de modelos de aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4 y podrá incluir una familia de modelos conforme a lo siguiente:

- a) Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color;
- b) Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva;
- c) Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando, sean fabricadas por la misma planta productiva;
- d) Se permiten variantes de componentes externos en cuanto a forma y diseño, y
- e) Mismos materiales utilizados en la fabricación.

No se consideran como modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia de modelos del numeral 3.13.

Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el o los modelos más representativos de la familia de modelos propuesta.

Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia.

En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes, dicho modelo también debe ser sometido a pruebas de laboratorio.

El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está limitado, siempre que cumplan con cada uno de los criterios aplicables e indicados en el presente numeral.

Cualquier controversia en la clasificación de familia de modelos será resuelta por la DGN.

**10.1.3.** Para obtener el certificado de la conformidad de los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, se estará a lo siguiente:

- a) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de la DGN, el interesado debe cumplir con los requisitos que establece el Registro Federal de Trámites y Servicios. Para tal efecto, dicho interesado debe cumplir con las especificaciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, incluyendo especificaciones técnicas del modelo o de la familia de modelos de aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. En dichas especificaciones, se debe incluir la descripción y comprobación de la totalidad de los requisitos técnicos requeridos de acuerdo a su clasificación, incluyendo informes, lista de partes y componentes, fotografías, descripción de materiales, evidencia de información comercial, información de marcado y demás documentación que avale el cumplimiento con las especificaciones carentes de procedimiento técnico. El informe de resultados de las pruebas aplicables al producto correspondiente, tendrá una vigencia máxima de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión. El directorio de laboratorios de pruebas puede ser consultado en la página web oficial de la Secretaría de Economía, vía Internet, en la dirección: <http://www.gob.mx/se/>

- b) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de los organismos de certificación, el interesado deberá contactar directamente a dichos organismos y cumplir con los requisitos correspondientes en los términos de los procedimientos de certificación de la conformidad señalados en el artículo 80 de la Ley. Los organismos de certificación podrán requerir documentación similar a la mencionada en el inciso a) del presente numeral.
- c) Para obtener el certificado del sistema de gestión de la calidad, el interesado deberá contactar directamente a los organismos de certificación de sistemas de gestión de la calidad y cumplir con los requisitos aplicables a dicha certificación.

**10.1.4.** Los certificados de la conformidad son intransferibles y se otorgarán al fabricante, importador, distribuidor o comercializador de los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que lo solicite, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los numerales 10.1.2 y 10.1.3 del presente PEC.

**10.1.5.** Procedimientos y tipos de certificación

Los procedimientos para la certificación y verificación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán realizados conforme a las siguientes modalidades:

- I. Certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas;
- II. Certificación con verificación y seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción;
- III. Certificación por lote.

La certificación por lote será posible siempre que haya una identificación única por cada modelo de producto que conforme dicho lote. Para la certificación por lote, es necesario realizar un muestreo previo para seleccionar la muestra de producto que será enviada a pruebas de laboratorio.

**10.1.6.** La vigencia de los certificados de la conformidad será la que a continuación se describe y estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana:

- a) Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas.
- b) Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad.
- c) Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de especímenes que se fabriquen, comercialicen, importen, distribuyan o exporten con base en dichos certificados, por lo que carecerán de vigencia. Los certificados deben indicar la cantidad de piezas del lote y sus fechas de fabricación.

Las vigencias a que se refiere este numeral están sujetas al resultado de la verificación y, en su caso, del seguimiento correspondiente, en los términos establecidos en el numeral 10.3.

Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos.

Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad II de 10.1.5, el ampliado debe contar con un sistema de gestión de calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad.

Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador, distribuidor o comercializador que solicitó el certificado, o bien, su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y del seguimiento correspondiente, así como a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este numeral y al numeral 10.4.

**10.2.** Producción

Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de la conformidad de aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los numerales 5 y 7.

**10.3. Verificación y seguimiento**

Los actos de verificación que se requieran llevar a cabo para evaluar la conformidad de los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, estarán a cargo de la DGN o los organismos de certificación correspondientes, y serán realizados en términos de la Ley y su Reglamento. Dichos actos podrán realizarse mediante inspección visual y documental, mediante muestreo y realización de pruebas en términos de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 8.

Los actos referidos en el párrafo anterior podrán realizarse en los lugares de fabricación, almacenaje, comercialización y/o venta de los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 91 de la Ley, los gastos que se originen por las verificaciones requeridas para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán a cargo de la persona a quien se efectúen dichas verificaciones.

Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGN o el organismo de certificación, y se programarán de común acuerdo con el titular de dicho certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de una al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto, y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de línea de producción.

Para los certificados emitidos en la modalidad III de 10.1.5, certificación por lote, no aplica verificación de seguimiento.

En el caso de certificados de la conformidad emitidos por la DGN, las verificaciones de vigilancia serán realizadas por la DGN, además la DGN podrá realizar visitas de verificación con base en denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones a la Ley y su Reglamento, el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y demás normativa aplicable, pudiendo auxiliarse de los laboratorios de pruebas y organismos de certificación para producto.

Para fines de certificación y cuando en la verificación se requiera de muestreo y pruebas al producto, para la selección de la muestra, se aplicará el siguiente método:

- a) Para cualquiera de las familias de modelos de los aparatos materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la muestra estará constituida conforme al numeral 11 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
- b) El muestreo se realizará en la fábrica o bodega del titular del certificado o directamente en punto de venta. Para el caso de muestreo en punto de venta no se requiere un lote mínimo de especímenes.
- c) La muestra seleccionada en la fábrica se podrá tomar de la línea de producción o del área de producto terminado.

**10.4.** Los organismos de certificación deben informar permanentemente a la DGN sobre los certificados de la conformidad que hayan otorgado, suspendido y/o cancelado.

**10.5.** Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, serán tomados en cuenta por la DGN o por los organismos de certificación, para efectos de suspender, cancelar y/o mantener la vigencia del certificado de la conformidad correspondiente. En caso de que derivado de dichos resultados se demuestre cumplimiento con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el titular del certificado podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado por un periodo de vigencia igual al anteriormente otorgado, sujetándose a lo indicado en el numeral 10.1.3 del presente PEC utilizando los informes de prueba derivados de las verificaciones correspondientes.

**10.6.** En caso de pérdida o suspensión de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato al organismo de certificación y/o a la DGN, según corresponda.

En el caso de pérdida de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado de la conformidad quedará cancelado a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

Los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar.

En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido por un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado quedará automáticamente cancelado y los organismos de certificación de producto notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar.

En ambos casos, el titular del certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas.

#### **11. Muestreo**

El muestreo se llevará a cabo usando el método aleatorio simple, y la muestra estará constituida por un espécimen para pruebas y otro como muestra testigo.

#### **12. Sanciones**

El incumplimiento a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana se sanciona conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y demás disposiciones aplicables, por la Secretaría de Economía o la Procuraduría Federal del Consumidor, sin perjuicio de sus respectivas atribuciones.

#### **13. Vigilancia**

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

#### **14. Bibliografía**

- ANSI Z21.58-2005/CSA 1.6-2005, American National Standard Institute/CSA Standard For Outdoor Cooking Gas Appliances.
- ANSI Z21.72.2011, CSA 11.2-2011, American National Standard//CSA Standard for Portable Type Gas Camp Stoves.
- CAN1-11.2-M79, Standards Council of Canada, Portable type gas camp stoves.
- NF EN 521, Juillet 2006, Specifications for dedicated liquefied petroleum gas appliances - Portable vapour pressure liquefied petroleum gas appliances.
- Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007.
- NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2010.
- NOM-090-SCFI-2014, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2014.
- NOM-010-SESH-2012, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de Federación el 29 de mayo de 2013.

#### **15. Concordancia con normas internacionales**

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente con alguna norma internacional, por no existir esta última al momento de elaborarla.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 550 días naturales siguientes al día de su publicación.

**SEGUNDO.** Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana que hayan sido ingresado legalmente al país o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, podrán comercializarse hasta agotar el inventario.

México, D.F., a 25 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para el año 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 28, 30, 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como 3, fracción VII, y 5, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos desconcentrados, estableciendo en el artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre;

Que la referida Ley determina que también se considerarán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y de cualquier forma, el citado artículo 28 de la Ley faculta a la autoridad a habilitar los días considerados como inhábiles, ya sea por oficio o a petición de parte, cuando el caso lo amerite;

Que de conformidad con la disposición 76 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 4 de febrero de 2016, los periodos vacacionales preferentemente podrán establecerse conforme al calendario escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública; de igual manera que se consideran días de descanso obligatorio los que determinan las leyes aplicables y los previstos por la Secretaría de Gobernación en el calendario oficial;

Que en ese sentido, el "Decreto por el que se establece el Calendario Oficial", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1996 y modificado el 27 de enero de 2006, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre;

Que según el "ACUERDO número 03/05/16 por el que se establecen los Calendarios Escolares para el Ciclo Lectivo 2016-2017, aplicable en toda la República para la Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2016, hasta antes de la conclusión del ciclo lectivo en curso, se prevé la suspensión de labores los días 1o., 5 y 15 de mayo; así como un periodo vacacional que abarca del 10 al 21 de abril;

Que atendiendo a dichas disposiciones legales, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA EL AÑO 2017**

**PRIMERO.** Durante el año 2017, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria considerará días inhábiles, además de los previstos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los días 6 de febrero; 20 de marzo; 13 y 14 de abril; y 2 de noviembre.

**SEGUNDO.** Durante el año 2017, se suspenderán labores en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y en consecuencia no correrán plazos y términos que establecen las leyes, los días: lunes 6 de febrero; lunes 20 de marzo; jueves 13 y viernes 14 de abril; lunes 1 y viernes 5 de mayo; el jueves 2 y lunes 20 de noviembre; así como el lunes 25 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que en términos del último párrafo del artículo 28 de la Ley citada la Comisión Federal de Mejora Regulatoria podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2016.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero.-** Rúbrica.

#### **LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

#### **LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2016.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero.-** Rúbrica.

<b>Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de noviembre de 2016.</b>		
<b>Asuntos recibidos</b>		
<b>Secretaría de Gobernación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento al Consejo de la Judicatura Federal, un terreno con una superficie de 1,800.000 m2 (mil ochocientos metros cuadrados), del Archipiélago Islas Marias ubicado en la isla María Madre localizada a 112 km de la costa del Estado Mexicano de Nayarit.	1/11/2016	Exención de MIR

Acuerdo por el que se desincorpora del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila.	15/11/2016	Exención de MIR
Protocolo de actuación para el uso de la fuerza por parte de los Integrantes del Servicio de Protección Federal.	16/11/2016	Exención de MIR
PROY-NOM-006-SEGOB-2015, Tsunamis.- Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación.	24/11/2016	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
<b>Secretaría de Relaciones Exteriores</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	15/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el registro de nacimiento de personas nacidas en territorio nacional, que se encuentren en el extranjero.	17/11/2016	MIR de impacto Moderado
Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativa a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados.	23/11/2016	Opinión sobre Tratados Internacionales
Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Examen de Media Carrera del Servicio Exterior Mexicano.	28/11/2016	Exención de MIR
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2017 en los que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.	4/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales y directores generales adjuntos de la propia Comisión.	4/11/2016	Exención de MIR
Disposiciones de carácter general aplicables a los Sistemas Internacionales de Cotizaciones (Disposiciones de los SIC's).	8/11/2016	MIR de impacto Moderado
Circular modificatoria 21/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 5.1.3., 5.3.1., 5.5.11., y 6.3.8.; Anexos 5.1.5-a, 5.1.6-a, 5.3.1., 5.5.11. y 6.3.8.).	9/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales y directores generales adjuntos de la propia Comisión.	9/11/2016	Exención de MIR
Circular modificatoria 23/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 13.2.1.)	10/11/2016	Exención de MIR
Circular modificatoria 22/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexos 7.3.1., 22.1.2. y 24.2.2.).	11/11/2016	MIR de impacto Moderado
Circular Modificatoria 20/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 30.6.3., 30.6.5., 30.6.6., 32.2.2. y 32.7.5.; Anexos 30.6.4 y 32.7.5).	14/11/2016	MIR de impacto Moderado
Disposiciones de carácter general aplicables a los Contralores Normativos.	14/11/2016	MIR de impacto Moderado
Circular modificatoria 24/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 13.3.1.)	14/11/2016	Exención de MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (RUG y RUCAM).	17/11/2016	MIR de impacto Moderado
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (RUG y RUCAM).	17/11/2016	MIR de impacto Moderado
Disposiciones generales que establecen los requisitos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que celebren contratos de arrendamiento financiero.	25/11/2016	Exención de MIR
Circular modificatoria 25/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 34.1.21-a).	25/11/2016	Exención de MIR
Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.	28/11/2016	Exención de MIR

<b>Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de Servicios</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se señalan los días del año 2017 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones.	28/11/2016	Exención de MIR
<b>Instituto para la Protección al Ahorro Bancario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la facultad de autorización que corresponde al Titular de la Entidad, para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes para la comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.	16/11/2016	Exención de MIR
<b>Pronósticos para la Asistencia Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se adiciona el último párrafo del artículo 5o. del Reglamento de Comercializadores y/o Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública.	7/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el término salario mínimo por el de unidad de medida y actualización, en los artículos 18o., 26o., 27o., 32o. y 33o. del Reglamento de Comercializadores y/o Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública.	18/11/2016	Exención de MIR
<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en los municipios que se indican, para presentar proyectos de Inclusión Social enfocados a la atención del Flujo Extraordinario de Migrantes (FM) en Tijuana y Mexicali, Baja California, así como en Tapachula, Chiapas, dentro del Programa de Coinversión Social.	1/11/2016	Exención de MIR
Lineamientos del Programa Comedores Comunitarios de la SEDESOL.	16/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer el segundo periodo ordinario de vacaciones generales de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente al 2016.	29/11/2016	Exención de MIR
<b>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016 así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes.	30/11/2016	Exención de MIR
<b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo.	4/11/2016	Solicitud de Autorización para Emergencias
Acuerdo por el que se determina la lista de las especies exóticas invasoras para México.	9/11/2016	Exención de MIR
Alcance al Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna Yum Balam.	10/11/2016	MIR de Impacto Moderado
Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Caribe Mexicano.	10/11/2016	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, Pacífico Mexicano Profundo.	11/11/2016	MIR de impacto Moderado
DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las Actividades de Transporte, Distribución y Transferencia de Hidrocarburos y Petrolíferos, por medio de Auto-tanque, Semirremolque, Carro-tanque, Buque-tanque y Barcaza, incluyendo las Instalaciones de Transferencia.	14/11/2016	MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos

Acuerdo de carácter general de conclusión parcial de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2016.	14/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2016 y los del año 2017, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados.	15/11/2016	Exención de MIR
Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 1 de enero de 2017 la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.	16/11/2016	Solicitud de Autorización para Emergencias
Aviso general por el que se hace del conocimiento al público el horario en el área de atención al regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	16/11/2016	Exención de MIR
DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de las actividades e Instalaciones de Compresión, Descompresión, Licuefacción y Regasificación de Gas Natural.	17/11/2016	MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos
ACUERDO por el que se modifican diversos formatos de los trámites que aplica la Comisión Nacional del Agua.	22/11/2016	Exención de MIR
Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 1 de enero de 2017 la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.	24/11/2016	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i> , para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga mkenziesii</i> .	29/11/2016	MIR de impacto Moderado
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	30/11/2016	MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos
<b>Secretaría de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el cual se expide la estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.	1/11/2016	Exención de MIR
Reglamento de la Ley de Transición Energética.	4/11/2016	MIR de alto impacto con análisis de riesgos
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de energía.	18/11/2016	Exención de MIR

Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica.	22/11/2016	Respuesta a Dictamen
Acuerdo por el que se emite el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor que 0.5 MW.	23/11/2016	Respuesta a Dictamen
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-ENER-2016, Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. Límites métodos de prueba y marcado.	23/11/2016	MIR de alto impacto
Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía.	24/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se emiten los formatos del trámite para la autorización de comercio exterior de fuentes de radiación ionizante.	24/11/2016	Exención de MIR
Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2002, Requerimientos y calibración de monitores de radiación ionizante, que en lo sucesivo se denominará "PROY-NOM-012-NUCL-2016, requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.	28/11/2016	Respuesta a Dictamen
Acuerdo por el que se emite el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor que 0.5 MW.	28/11/2016	Respuesta a Dictamen
Aviso por el que se da a conocer la Política de Confiabilidad, establecida por la Secretaría de Energía.	30/11/2016	MIR de impacto Moderado
<b>Centro Nacional de Control de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se determinan los elementos de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista.	10/11/2016	Respuesta a Dictamen
<b>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.	25/11/2016	Respuesta a Dictamen
Acuerdo CNH._____/2016, por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite los formatos oficiales para la entrega de la información o documentación correspondiente a las solicitudes, autorizaciones, avisos, notificaciones, informes y reportes relacionados con la regulación que en los propios formatos se indica.	25/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo CNH._____/2016, por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite los formatos oficiales para la entrega de la información o documentación correspondiente a las solicitudes, autorizaciones, avisos, notificaciones, informes y reportes relacionados con la regulación que en los propios formatos se indica.	25/11/2016	Información Adicional enviada por la Dependencia
<b>Comisión Reguladora de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Convocatoria para obtener el registro para operar como laboratorios de ensayo y/o prueba para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016.	3/11/2016	MIR de impacto Moderado
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural.	4/11/2016	MIR de impacto Moderado
Proyecto de Acuerdo del comisionado presidente de la Comisión Reguladora de Energía por el que se delegan diversas facultades al titular de la Coordinación General de Administración.	4/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los criterios bajo los cuales se podrá eximir a los permisionarios y solicitantes de permiso de transporte por medio de ducto de gas natural de la obligación de realizar una temporada abierta para la asignación de capacidad por ampliación, extensión o por el desarrollo de un nuevo sistema.	7/11/2016	Respuesta a Dictamen

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica el considerando noveno del acuerdo A/034/2016 que establece el criterio que deberá prevalecer en el desarrollo de las actividades de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.	7/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo de la comisión reguladora de energía por el que delega a la secretaria ejecutiva las facultades de inscripción, emisión y suscripción de constancias, actualización de datos y baja en el registro de comercializadores no suministradores.	11/11/2016	Exención de MIR
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que establece un criterio transitorio de estimación de datos de medición del consumo de energía eléctrica en centros de carga con registros de medición cinco-minutales para que el transportista y el distribuidor estén en condiciones de proporcionar información en los casos en que tales registros no estén disponibles.	11/11/2016	MIR de impacto Moderado
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que amplía el periodo máximo establecido en la disposición transitoria segunda de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de protección al usuario final de bajo consumo de gas natural, RES/995/2015.	11/11/2016	Exención de MIR
Proyecto de acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que aprueba el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2017.	11/11/2016	Exención de MIR
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que establece los términos generales respecto a las ofertas presentadas en el mercado eléctrico mayorista que debe publicar el centro nacional de control de energía dentro de los 60 días naturales siguientes al día de que se trate.	11/11/2016	Exención de MIR
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que establece un criterio transitorio de estimación de datos de medición del consumo de energía eléctrica en centros de carga con registros de medición cinco-minutales para que el transportista y el distribuidor estén en condiciones de proporcionar información en los casos en que tales registros no estén disponibles.	14/11/2016	Información Adicional enviada por la Dependencia
Extracto del Proyecto de Modificación de Permiso por Ampliación de Zona Geográfica de Chihuahua, propuesto por Ecogas México, S. de R. L. de C. V., titular del Permiso de distribución de gas natural G/013/DIS/97.	16/11/2016	Exención de MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía determina las características del procedimiento para la implementación del programa de cesión de contratos como parte de la regulación asimétrica a que hace referencia la resolución RES/997/2015.	16/11/2016	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece los formatos y medios para reportar la información referida en los artículos 25, 26 y transitorio décimo tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 en materia de gasolinas y diésel.	16/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece los formatos y medios para reportar la información referida en el artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, aplicable a los permisionarios de distribución, comercialización y expendio al público de gas licuado de petróleo y propano.	16/11/2016	MIR de impacto Moderado
Extracto del proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Juárez, propuesto por Gas Natural de Juárez, S. A. de C. V., titular del permiso de distribución de gas natural G/022/DIS/1997.	18/11/2016	Exención de MIR
Proyecto de Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que habilita días inhábiles únicamente para la recepción de la documentación que tenga por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero Transitorio, fracción i, inciso c) de la Ley de la Industria Eléctrica.	22/11/2016	Exención de MIR
Proyecto de Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza la metodología para la determinación del Costo Total de Corto Plazo (CTCP).	23/11/2016	Exención de MIR

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica el Acuerdo A/023/2015 por el que se interpretan las definiciones de petroquímicos y petrolíferos, comprendidas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, de la Ley de Hidrocarburos y la Resolución RES/717/2015 por la que se resolvió que petrolíferos y petroquímicos continuarán sujetos a regulación de ventas de primera mano, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2015 y 16 de diciembre de 2015, respectivamente.	24/11/2016	MIR de impacto Moderado
Proyecto de Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que definen los criterios administrativos para dar cumplimiento al artículo Décimo Tercero Transitorio, fracción I, inciso c) de la Ley de la Industria Eléctrica.	24/11/2016	Respuesta a Dictamen
Extracto de la solicitud de permiso de distribución de gas natural por medio de ductos presentada por Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V., para la Zona Geográfica propuesta denominada Lara Grajales - San José Chiapa.	25/11/2016	Exención de MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, el formato de solicitud de permiso y el modelo del título de permiso para realizar la actividad de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanques.	25/11/2016	Respuesta a Dictamen
<b>Secretaría de Economía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Anteproyecto Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.	9/11/2016	Respuesta a dictamen
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 19 de agosto de 2016.	9/11/2016	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de aspirante a corredor público en el año 2017.	15/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asociaciones, Contratos y Permisos de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica.	15/11/2016	MIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se establecen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía.	22/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para la aplicación de la dispensa temporal establecida en la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.	22/11/2016	MIR de Impacto Moderado
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	23/11/2016	Nueva versión del anteproyecto
Aviso de prórroga de vigencia con motivo de la expedición por segunda ocasión de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S).	24/11/2016	Solicitud de Autorización para Emergencias
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	28/11/2016	MIR de Impacto Moderado
<b>Centro Nacional de Metrología</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros a favor de la Entidad.	14/11/2016	Exención de MIR
<b>Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2016-enero 2017.	14/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2017 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	14/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2017 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	14/11/2016	Baja de expediente

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2017 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	30/11/2016	Exención de MIR
<b>Procuraduría Federal del Consumidor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se delega en el Coordinador General de Administración de la Procuraduría Federal del Consumidor, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero.	7/11/2016	Exención de MIR
<b>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de encefalopatía espongiforme bovina.	3/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de perineumonía contagiosa bovina.	3/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la peste de los pequeños rumiantes.	3/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado en Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.	3/11/2016	Exención de MIR
Aviso para dar a conocer los incentivos para la comercialización de frijol negro jamapa, del ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, del Estado de Nayarit, del Componente Incentivos a la Comercialización.	3/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la peste equina africana.	3/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se adscriben al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria como parte de la estructura orgánica las unidades administrativas que se indican, se establece su circunscripción territorial y se les asignan funciones.	4/11/2016	Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-SAG-FITO/SSA1-2013, Límites máximos de residuos. Lineamientos técnicos y procedimiento de autorización y revisión.	9/11/2016	MIR de impacto Moderado
Modificación a la Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Animal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2016.	10/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara como Zona Libre de Moscas de la Fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria al Municipio de Cutzamala de Pinzón excepto a la comunidad de Cuinio del Estado de Guerrero.	23/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate ( <i>Heilipus lauri</i> ), barrenador pequeño del hueso del aguacate ( <i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i> ) y de la palomilla barrenadora del hueso ( <i>Stenomoma catenifer</i> ), al municipio de Xalisco, Nayarit.	23/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate ( <i>Heilipus lauri</i> ), barrenador pequeño del hueso del aguacate ( <i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i> ) y de la palomilla barrenadora del hueso ( <i>Stenomoma catenifer</i> ), al municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.	24/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los Estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2016.	29/11/2016	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de Títulos de Obtentor de Variedades Vegetales, correspondiente al mes de octubre de 2016.	30/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se pospone la obligatoriedad de los Sistemas de Identificación establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015.	30/11/2016	Exención de MIR
Reglas de Operación del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios.	30/11/2016	MIR de impacto Moderado

<b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Base Tarifaria de los Servicios de Arrastre, Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos en el Autotransporte Federal.	8/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	9/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establecen plazos menores, se exime de la presentación de documentos, se digitalizan y se eliminan trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	15/11/2016	Exención de MIR
AVISO a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2016, a las 23:59 horas del 2 de enero de 2017, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	24/11/2016	MIR de actualizaciones periódicas
<b>Secretaría de Educación Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso de suspensión de los servicios de atención al público de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte con motivo del segundo periodo vacacional correspondiente al 2016.	17/11/2016	Exención de MIR
Lineamientos y estrategias de operación del Programa de Inclusión Digital 2016.	18/11/2016	Exención de MIR
<b>Centro de Enseñanza Técnica Industrial</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Criterios Específicos para la Organización y Conservación de Archivos del CETI.	25/11/2016	Exención de MIR
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del CETI.	25/11/2016	Exención de MIR
Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del CETI.	25/11/2016	Exención de MIR
Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
Políticas, bases y lineamientos para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
Políticas, bases y lineamientos para obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
<b>Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), en el año 2017.	10/11/2016	Exención de MIR
<b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo Número DG-02/DCAJ-02/SSI-01/2016 mediante el que se informa de la publicación en la Normateca del CONALEP, el Acuerdo número DG-10/DCAJ-10/SSI-04/2014, por el cual se expiden los Lineamientos para el Otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	25/11/2016	MIR de impacto Moderado
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-048-SSA2-2016, Para la detección, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata).	3/11/2016	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se modifican los artículos Segundo, Tercero y Quinto del	22/11/2016	Exención de MIR

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.		
<b>Hospital Infantil de México Federico Gómez</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	17/11/2016	Exención de MIR
Políticas de Transferencia de Tecnología del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	17/11/2016	Exención de MIR
Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	18/11/2016	Exención de MIR
<b>Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.	3/11/2016	Exención de MIR
<b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	4/11/2016	Exención de MIR
Políticas de transferencia de tecnología del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	4/11/2016	Exención de MIR
Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	4/11/2016	Exención de MIR
<b>Instituto Nacional de Salud Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud Pública.	7/11/2016	Exención de MIR
Políticas de transferencia de tecnología del Instituto Nacional de Salud Pública.	7/11/2016	Exención de MIR
<b>Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos en materia de adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	10/11/2016	MIR de impacto Moderado
<b>Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos para el otorgamiento de licencias de paternidad por nacimiento, por adopción y por cuidados de salud, para el personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado.	9/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Oficial FF-RAN-01, aplicable para ejidos, comunidades y colonias, así como el Formato Oficial FF-RAN-02 para sociedades, en relación con los trámites que se llevan a cabo ante el Registro Agrario Nacional, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	16/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, suspenderá actividades y recepción de documentación emanada por los diversos órganos jurisdiccionales del día 19 al 30 de diciembre de 2016, tanto en oficinas centrales, como en sus Delegaciones Estatales.	24/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los trámites y servicios que presta el Registro Agrario Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tanto en oficinas centrales como en las Delegaciones Estatales, con motivo del periodo de vacaciones administrativas correspondientes al segundo semestre de 2016.	28/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los trámites y servicios que presta el Registro Agrario Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tanto en oficinas centrales como en las Delegaciones Estatales, con motivo del periodo de vacaciones administrativas correspondientes al segundo semestre de 2016.	30/11/2016	Nueva versión de exención de MIR
<b>Secretaría de Turismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece el formato único para los trámites del Registro Nacional de Turismo.	14/11/2016	Respuesta a Dictamen
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Dictaminación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.	14/11/2016	Exención de MIR

Acuerdo por el que modifica el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística de la Secretaría de Turismo.	21/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se emite la convocatoria para definir la sede del Tianguis Turístico México 2018.	21/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días del mes de diciembre de 2016 y los correspondientes al periodo de enero a noviembre del año 2017, que serán considerados inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría de Turismo.	28/11/2016	Exención de MIR
<b>Secretaría de la Función Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
El anteproyecto de Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.	3/11/2016	Exención de MIR
ACUERDO por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.	28/11/2016	Exención de MIR
<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Reglamento para la dictaminación en materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	8/11/2016	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del ISSSTE.	28/11/2016	Exención de MIR
<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio fiscal 2017.	22/11/2016	Formato para reglas de operación
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Lic. Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	25/11/2016	Exención de MIR
<b>Asuntos emitidos</b>		
<b>Secretaría de Gobernación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento al Consejo de la Judicatura Federal, un terreno con una superficie de 1,800.000 m2 (mil ochocientos metros cuadrados), del Archipiélago Islas Marias ubicado en la isla María Madre localizada a 112 km de la costa del Estado Mexicano de Nayarit.	7/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se desincorpora del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila.	17/11/2016	Aceptar exención MIR
Protocolo de actuación para el uso de la fuerza por parte de los Integrantes del Servicio de Protección Federal.	18/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Secretaría de Relaciones Exteriores</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativa a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados.	25/11/2016	Opinión favorable sobre Tratados Internacionales
Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Registro de nacimiento de personas nacidas en el territorio nacional, que se encuentran en el extranjero.	30/11/2016	Dictamen total no final
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Reglamento Interior de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.	4/11/2016	Aceptar exención MIR

Circular Modificatoria 20/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 4.1.8, 4.1.13., 4.1.18., 4.2.13., 4.4.12., 4.5.20., 4.5.21., 30.6.3., 30.6.5., 30.6.6., 32.2.2., 32.7.5., 32.10.10.; Anexos 30.6.4 y 32.7.5).	9/11/2016	Dictamen total no final
Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2017 en los que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.	11/11/2016	Aceptar exención MIR
Circular Modificatoria 20/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 30.6.3., 30.6.5., 30.6.6., 32.2.2. y 32.7.5.; Anexos 30.6.4 y 32.7.5).	15/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo por el que el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales y directores generales adjuntos de la propia Comisión.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Circular modificatoria 23/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 13.2.1.).	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Disposiciones de carácter general aplicables a los Contralores Normativos.	17/11/2016	Dictamen total final
Circular modificatoria 24/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 13.3.1.).	22/11/2016	Aceptar exención MIR
Disposiciones de carácter general aplicables a los Contralores Normativos.	22/11/2016	Notificación de recepción de comentarios post-dictamen
Disposiciones de carácter general aplicables a los Sistemas Internacionales de Cotizaciones (Disposiciones de los SIC'S).	23/11/2016	Dictamen total final
Circular modificatoria 21/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 5.1.3., 5.3.1., 5.5.11., y 6.3.8.; Anexos 5.1.5-a, 5.1.6-a, 5.3.1., 5.5.11. y 6.3.8.)	24/11/2016	Dictamen total final
<b>Instituto para la Protección al Ahorro Bancario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la facultad de autorización que corresponde al Titular de la Entidad, para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes para la comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.	24/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Pronósticos para la Asistencia Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se adiciona el último párrafo del artículo 5o. del Reglamento de Comercializadores y/o Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública.	14/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se modifica el término salario mínimo por el de unidad de medida y actualización, en los artículos 18º, 26º, 27º, 32º y 33º del Reglamento de Comercializadores y/o Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública.	28/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Servicio de Administración Tributaria</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del SAT.	8/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en los municipios que se indican, para presentar proyectos de Inclusión Social enfocados a la atención del Flujo Extraordinario de Migrantes (FM) en Tijuana y Mexicali, Baja California, así como en Tapachula, Chiapas, dentro del Programa de Coinversión Social.	1/11/2016	Aceptar exención MIR
Lineamientos del Programa Comedores Comunitarios de la SEDESOL.	29/11/2016	Dictamen total no final
<b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-ASEA-2016; que establece los métodos de prueba y parámetros para la operación, mantenimiento y eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolinas en estaciones de servicio para almacenamiento y expendio, para el control de emisiones.	3/11/2016	Autorización MIR 20 días
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los residuos de manejo especial del sector	3/11/2016	Aceptar Acuerdo de Calidad Regulatoria

hidrocarburos.		
Aviso mediante el cual se informa al público en general el horario de atención en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	4/11/2016	Aceptar exención MIR
Aviso por el que se informa al público en general, el nuevo domicilio del Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	4/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con categoría de Parque Nacional la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano.	9/11/2016	Dictamen total final
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo.	9/11/2016	Autorización MIR 20 días
Acuerdo por el que se determina la lista de las especies exóticas invasoras para México.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos.	16/11/2016	Dictamen total NO final
Acuerdo de carácter general de conclusión parcial de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2016.	22/11/2016	Aceptar exención MIR
Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano, ubicada frente a las costas del Estado de Quintana Roo.	22/11/2016	Dictamen total final
Alcance al Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna Yum Balam.	22/11/2016	Reiteración de Dictamen Final
Proyecto de Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, Pacífico Mexicano Profundo.	22/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo por el que se determina la lista de las especies exóticas invasoras para México.	22/11/2016	Notificación de recepción de comentarios post-dictamen
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2016 y los del año 2017, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados.	23/11/2016	Aceptar exención MIR
Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	23/11/2016	Dictamen total NO final
Aviso general por el que se hace del conocimiento al público el horario en el área de atención al regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	24/11/2016	Aceptar exención MIR
DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las Actividades de Transporte, Distribución y Transferencia de Hidrocarburos y Petrolíferos, por medio de Auto-tanque, Semirremolque, Carro-tanque, Buque-tanque y Barcaza, incluyendo las Instalaciones de Transferencia.	29/11/2016	Aceptar Acuerdo de Calidad Regulatoria
<b>Comisión Nacional Forestal</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, y procedimientos de rescisión administrativa y reclamación patrimonial,	8/11/2016	Aceptar exención MIR

sustanciados en las unidades administrativas de la Comisión Nacional Forestal.		
<b>Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Estatuto orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.	1/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Secretaría de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el cual se expide la estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.	7/11/2016	Aceptar exención MIR
Reglamento de la Ley de Transición Energética.	18/11/2016	Aceptar Acuerdo de Calidad Regulatoria
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía.	28/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía.	29/11/2016	Aceptar exención MIR
Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica.	29/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo por el que se emite el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor que 0.5 MW.	29/11/2016	Dictamen total final
<b>Centro Nacional de Control de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se determinan los elementos de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista.	17/11/2016	Dictamen total final
<b>Comisión Reguladora de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Convocatoria para obtener el registro para operar como laboratorios de ensayo y/o prueba para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016.	1/11/2016	Rechazo de exención
Proyecto de Acuerdo del comisionado presidente de la Comisión Reguladora de Energía por el que se delegan diversas facultades al titular de la Coordinación General de Administración.	9/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los criterios bajo los cuales se podrá eximir a los permisionarios y solicitantes de permiso de transporte por medio de ducto de gas natural de la obligación de realizar una temporada abierta para la asignación de capacidad por ampliación, extensión o por el desarrollo de un nuevo sistema.	14/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica el considerando noveno del acuerdo A/034/2016 que establece el criterio que deberá prevalecer en el desarrollo de las actividades de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.	14/11/2016	Aceptar exención MIR
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que establece un criterio transitorio de estimación de datos de medición del consumo de energía eléctrica en centros de carga con registros de medición cinco-minutales para que el transportista y el distribuidor estén en condiciones de proporcionar información en los casos en que tales registros no estén disponibles.	14/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo de la comisión reguladora de energía por el que delega a la secretaria ejecutiva las facultades de inscripción, emisión y suscripción de constancias, actualización de datos y baja en el registro de comercializadores no suministradores.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Proyecto de acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que aprueba el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2017.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que establece los términos generales respecto a las ofertas presentadas en el mercado eléctrico mayorista que debe publicar el centro nacional de control de energía dentro de los	16/11/2016	Aceptar exención MIR

60 días naturales siguientes al día de que se trate.		
Convocatoria para obtener el registro para operar como laboratorios de ensayo y/o prueba para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016.	17/11/2016	Dictamen total final
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural.	18/11/2016	Dictamen total final
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que amplía el periodo máximo establecido en la disposición transitoria segunda de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de protección al usuario final de bajo consumo de gas natural, RES/995/2015.	18/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece los formatos y medios para reportar la información referida en los artículos 25, 26 y transitorio décimo tercero de la Ley de Ingresos de La Federación para el ejercicio fiscal de 2017 en materia de gasolinas y diésel.	22/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece los formatos y medios para reportar la información referida en el artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, aplicable a los permisionarios de distribución, comercialización y expendio al público de gas licuado de petróleo y propano.	22/11/2016	Dictamen total final
Proyecto de Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que habilita días inhábiles únicamente para la recepción de la documentación que tenga por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero Transitorio, fracción i, inciso c) de la Ley de La Industria Eléctrica.	22/11/2016	Aceptar exención MIR
Extracto del Proyecto de Modificación de Permiso por Ampliación de Zona Geográfica de Chihuahua, propuesto por Ecogas México, S. de R. L. de C. V., titular del Permiso de distribución de gas natural G/013/DIS/97.	23/11/2016	Aceptar exención MIR
Extracto del proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Juárez, propuesto por Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/022/DIS/1997.	23/11/2016	Aceptar exención MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía determina las características del procedimiento para la implementación del programa de cesión de contratos como parte de la regulación asimétrica a que hace referencia la resolución RES/997/2015.	28/11/2016	Dictamen total NO final
Proyecto de Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que definen los criterios administrativos para dar cumplimiento al artículo Décimo Tercero Transitorio, fracción I, inciso c) de la Ley de la Industria Eléctrica.	29/11/2016	Dictamen total final
Extracto de la solicitud de permiso de distribución de gas natural por medio de ductos presentada por Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V., para la Zona Geográfica propuesta denominada Lara Grajales - San José Chiapa.	29/11/2016	Aceptar exención MIR
Proyecto de Resolución por la que La Comisión Reguladora de energía actualiza la metodología para la determinación del Costo Total de Corto Plazo (CTCP).	30/11/2016	Rechazo de exención
<b>Secretaría de Economía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se implementa el uso de la etiqueta electrónica a través de la aplicación móvil NOM.	8/11/2016	Rechazo de exención de MIR
Anteproyecto Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.	16/11/2016	Dictamen Total
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 19 de agosto de 2016.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de aspirante a corredor público en el año 2017.	23/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se establecen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía.	28/11/2016	Aceptar exención MIR

Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asociaciones, Contratos y Permisos de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica.	30/11/2016	Dictamen Total (con efectos de final)
<b>Centro Nacional de Metrología</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros a favor de la Entidad.	22/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Procuraduría Federal del Consumidor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se delega en el Coordinador General de Administración de la Procuraduría Federal del Consumidor, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero.	14/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso de inscripción de la cesión de derechos de ocho variedades vegetales protegidas.	4/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se adscriben al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria como parte de la estructura orgánica las unidades administrativas que se indican, se establece su circunscripción territorial y se les asignan funciones.	7/11/2016	Aceptar exención MIR
Aviso de apertura de ventanillas para la compra de coberturas anticipadas en agricultura por contrato o cualquier mecanismo de comercialización que publique ASERCA para el Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2016-2017.	7/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado en Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.	10/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de perineumonía contagiosa bovina.	10/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de encefalopatía espongiiforme bovina.	10/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la peste equina africana.	10/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la peste de los pequeños rumiantes.	10/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se da a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.	11/11/2016	Ampliaciones y correcciones
Aviso para dar a conocer los incentivos para la comercialización de frijol negro jamapa, del ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, del Estado de Nayarit, del Componente Incentivos a la Comercialización.	16/11/2016	Dictamen total final
Modificación a la Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Animal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2016.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-SAG-FITO/SSA1-2013, Límites máximos de residuos. Lineamientos técnicos y procedimiento de autorización y revisión.	24/11/2016	Ampliaciones y correcciones
<b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Base Tarifaria de los Servicios de Arrastre, Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos en el Autotransporte Federal.	8/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	11/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se establecen plazos menores, se exime de la presentación de documentos, se digitalizan y se eliminan trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	22/11/2016	Aceptar exención MIR

AVISO a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2016, a las 23:59 horas del 2 de enero de 2017, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	29/11/2016	Dictamen total final
<b>Secretaría de Educación Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo número por el que se modifica el diverso 689 por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará el procedimiento de evaluación para autorizar el uso de obras destinadas a servir como libros de texto en las escuelas secundarias del sistema educativo nacional que se sometan a consideración de la Secretaría de Educación Pública.	4/11/2016	Dictamen total final
Aviso de suspensión de los servicios de atención al público de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte con motivo del segundo periodo vacacional correspondiente al 2016.	22/11/2016	Aceptar exención MIR
Lineamientos y estrategias de operación del Programa de Inclusión Digital 2016.	25/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Centro de Enseñanza Tecnológico Industrial</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del CETI.	30/11/2016	Aceptar exención MIR
Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del CETI.	30/11/2016	Aceptar exención MIR
Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	30/11/2016	Aceptar exención MIR
Políticas, bases y lineamientos para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	30/11/2016	Aceptar exención MIR
Políticas, bases y lineamientos para obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	30/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), en el año 2017.	15/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO por el que se establece que el periodo vacacional de fin de año de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, será del día 19 al 30 de diciembre de 2016.	8/11/2016	Aceptar exención MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2016, para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.	11/11/2016	Dictamen parcial NO final
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-048-SSA2-2016, Para la detección, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata).	17/11/2016	Dictamen total final
<b>Hospital Infantil de México Federico Gómez</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	25/11/2016	Aceptar exención MIR
Políticas de Transferencia de Tecnología del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	25/11/2016	Aceptar exención MIR
Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	25/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Reglas de propiedad intelectual del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	11/11/2016	Aceptar exención MIR

Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	11/11/2016	Aceptar exención MIR
Políticas de transferencia de tecnología del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	11/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos en materia de adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	25/11/2016	Ampliaciones y correcciones
<b>Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos para el otorgamiento de licencias de paternidad por nacimiento, por adopción y por cuidados de salud, para el personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado.	10/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Oficial FF-RAN-01, aplicable para ejidos, comunidades y colonias, así como el Formato Oficial FF-RAN-02 para sociedades, en relación con los trámites que se llevan a cabo ante el Registro Agrario Nacional, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	29/11/2016	Dictamen total final
<b>Secretaría de Turismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece el formato único para los trámites del Registro Nacional de Turismo.	15/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Dictaminación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.	15/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que modifica el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística de la Secretaría de Turismo.	21/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se emite la convocatoria para definir la sede del Tianguis Turístico México 2018.	21/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días del mes de diciembre de 2016 y los correspondientes al periodo de enero a noviembre del año 2017, que serán considerados inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría de Turismo.	29/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Secretaría de la Función Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
El anteproyecto de Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.	3/11/2016	Aceptar exención MIR
ACUERDO por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.	30/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	4/11/2016	Aceptar exención MIR
Reglas Operativas para el Otorgamiento del Segundo Crédito del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	9/11/2016	Dictamen total final
Modificaciones al Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	15/11/2016	Aceptar exención MIR
<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Delegado Estatal en Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegar facultades.	1/11/2016	Aceptar exención MIR
ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280916/272.P.DPES, dictado por el H. Consejo	8/11/2016	Aceptar exención

Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, a través del cual se autoriza como mecanismo de comprobación de supervivencia para los pensionados y asignatarios que se encuentran fuera del país, el registro electrónico de su supervivencia ante las Oficinas Consulares de México en el extranjero, el cual es adicional a los previstos en la Regla 12 del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270814/185.P.DPES. y sus anexos, dictado por ese Órgano de gobierno en sesión del 27 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de ese mismo año.		MIR
--	--	-----

**ACUERDO por el que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales declara como periodo de receso, el comprendido del 19 al 30 de diciembre de 2016, reanudando labores el 2 de enero de 2017.**

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales.

ACUERDO POR EL QUE LA SECCIÓN MEXICANA DEL SECRETARIADO DE LOS TRATADOS COMERCIALES DECLARA COMO PERIODO DE RECESO, EL COMPRENDIDO DEL 19 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, REANUDANDO LABORES EL 2 DE ENERO DE 2017.

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida conforme al Aviso Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1996 y sus posteriores modificaciones; en cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en lo relativo a días inhábiles, y

**CONSIDERANDO**

Que los Tratados de Libre Comercio en los que México es Parte prevén que cada una de las Partes deberá establecer la oficina permanente de su Sección Nacional para desempeñar las funciones que cada tratado le encomienda.

Que las Secciones Nacionales de los Tratados de Libre Comercio deben actuar con plena autonomía e imparcialidad, teniendo dentro de sus obligaciones, un horario de entre 09 a 17 horas y que éste que no contabiliza los días inhábiles para cada Sección, en términos de la Regla 8 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Que en términos de lo dispuesto en la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA SECCIÓN MEXICANA DEL SECRETARIADO DE LOS TRATADOS COMERCIALES DECLARA COMO PERIODO DE RECESO, EL COMPRENDIDO DEL 19 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, REANUDANDO LABORES EL 2 DE ENERO DE 2017**

**PRIMERO:** La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales tendrá un periodo de receso del 19 al 30 de diciembre de 2016, reanudando labores el 2 de enero de 2017.

**SEGUNDO:** Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el plazo a que se refiere el Punto anterior, por lo que durante ese periodo no correrán los plazos que establecen las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los trámites que se lleven a cabo ante la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales, de conformidad con las propia Reglas.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2016.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en suplencia por ausencia del Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales: el Subdirector de Apoyo a Panelistas, **Javier Armando Gutiérrez Hernández.-** Rúbrica.